

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTI OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias; las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE ESTADO.

### LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de comercio y navegacion entre España y Bélgica, firmado en Madrid el 4 de Mayo de 1878.

Las 125.000 pesetas que se mencionan en la nota comunicada al Representante de Bélgica el 4 de Mayo último se satisfarán con cargo á un capítulo adicional de la Sección 8.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico en que deba hacerse el pago.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Estado,  
**Manuel Silvela.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para contratar un empréstito que no exceda de 25 millones de pesos fuertes con destino á las necesidades del Tesoro de la isla de Cuba, con la garantía especial de la renta de Aduanas de dicha isla, la general de los recursos del Estado en ella y la eventual de la Nación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Ultramar,

**José Elduayen.**

### MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El art. 43 de la ley de presupuestos de 21 del actual, publicada en la GACETA de ayer, establece las reglas que en lo sucesivo deben observarse en la concesion y en el uso de las licencias por los empleados públicos del orden civil, con la única excepcion de los pertenecientes á las carreras diplomática y consular residentes en el extranjero. El exacto cumplimiento del referido artículo de la ley exige de este Ministerio algunas disposiciones, así para determinar la legislación aplicable á las licencias concedidas y no disfrutadas hasta la fecha, como para precisar la responsabilidad que se impone á los Ordenadores é Interventores que autoricen el pago de haberes en los casos de infraccion del indicado precepto; y en su consecuencia, considerando que la disposicion legal de que se trata se refiere, no sólo á la concesion, sino tambien al disfrute de las licencias, y que por tanto las que hayan de usarse despues de su publicacion, aun cuando hubieren sido otorgadas ántes, deben ajustarse en la parte posible, es decir, en cuanto al disfrute, á las reglas que aquella establece; y teniendo presente que, para exigir de los Ordenadores é Interventores responsabilidad en el caso de infracciones en la concesion de licencias, es indispensable facilitarles los medios de conocerlas ántes de la ejecucion del pago de los haberes respectivos, S. M. el REY (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de este asunto, se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Las licencias que se hubieren concedido ántes del 21 del presente mes, y cuyo disfrute no haya empezado en dicha fecha, se entenderán limitadas, cualesquiera que sean los términos de la concesion, así en cuanto al tiempo como al abono de haberes, á lo que dispone el mencionado art. 43 de la ley de 21 de este mes.

2.º Las licencias que ya se estuvieran disfrutando el dia 21 del mes actual pueden seguirse usando segun se hubieran concedido, siempre que terminen ántes del dia 22 del mes de Agosto próximo: si tuvieran mayor duracion, se ajustarán desde el referido dia 22 de Agosto á las disposiciones del art. 43 de la ya citada ley de 21 del mes actual.

3.º Con las solicitudes de licencia que se hagan en lo sucesivo, escritas en papel del sello 11.º, se formará un expediente en esta forma: el Jefe inmediato del empleado peticionario, despues de examinar y encontrar bastantes los justificantes que aquel presente, informará al márgen ó á continuacion de la instancia lo que se le ofrezca respecto á la necesidad de aquella y á la conveniencia del servicio, y la cursará con oficio á su inmediato superior jerárquico: este, si no tiene facultad para conceder la licencia, suscribirá á continuacion del informe del inferior su conformidad ó las observaciones que estime justas, y remitirá el expediente así formado á la resolucion superior.

El Jefe facultado para conceder licencia consignará á continuacion de los informes expresados la resolucion que proceda, determinando, en caso de ser esta favorable al interesado, si la licencia ha de usarse con sueldo ó sin él, y expedirá la orden consiguiente, acompañando á ella el expediente que la haya producido: el Jefe inmediato del interesado consignará á continuacion del expediente, bajo su firma y por letra, el dia en que aquel empiece á disfrutar la licencia, y cuidará de que el mismo expediente original y copia de la orden de concesion se una á la nómina del mes en que haya tenido principio el disfrute de la licencia.

4.º Los Ordenadores é Interventores, al examinar la justificacion de las nóminas, darán en ellas de baja los haberes de los empleados con licencia cuya concesion, segun los expedientes respectivos, no encuentren arreglada á las prescripciones del art. 43 de la ley de 21 del mes actual; siendo en caso contrario responsables al reintegro de las sumas que, al examinar las cuentas, resulten indebidamente abonadas por aquel concepto.

Y 5.º Las solicitudes de prórroga de licencia se justificarán, tramitarán y resolverán en la misma forma expresada respecto á las de licencia.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1878.

OROVIO.

Sres. Director general del Tesoro público é Interventor general de la Administracion del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO. (1)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Inscripciones de matricula y cuadros estadísticos de los exámenes ordinarios y premios en todas las Universidades é Institutos de segunda enseñanza en el curso de 1877 á 1878.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Table with columns: FACULTADES, ASIGNATURAS, INSCRIPCIONES de matricula, TRASLACIONES de otras Universidades, INSCRIPCIONES a fin de curso, EXÁMENES ORDINARIOS (Sobresalientes, Notables, Buenos, Aprobados, Suspensos, TOTALES), DERECHOS ACADÉMICOS (Aprobados, No abonados), PREMIOS, MENORES honoríficas, EXÁMENES DE cursos anteriores (Aprobados, Suspenso).

(1) Véase la GACETA del 16 de Julio de 1878.





FACULTADES.	ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otras Universidades.	TRASLACIONES á otras Universidades.	INSCRIPCIONES á fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.						DERECHOS ACADEMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES DE cursos anteriores.	
						Sobre-salientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES.	Abonados.	No abonados.			Aprobados.	Suspensos.
DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.	Primer curso de Derecho Romano.....	446	2	3	445	44	21	47	45	3	70	97	49	»	»	3	»
	Segundo curso de Derecho Romano.....	89	»	3	88	9	12	8	18	7	34	70	49	»	»	1	»
	Derecho Civil Español.....	68	»	»	68	9	7	8	13	2	39	57	41	»	»	4	»
	Derecho Mercantil y Penal.....	87	»	6	83	41	12	40	7	3	43	81	6	»	»	4	»
	Derecho Político y Administrativo.....	404	»	»	407	5	8	3	12	6	34	69	35	1	»	4	»
	Derecho Canónico.....	109	»	»	108	40	6	12	22	4	54	89	20	»	»	6	»
	Economía Política y Estadística.....	412	»	3	411	7	3	5	12	10	37	74	38	1	»	»	»
	Ampliación del Derecho Civil.....	89	»	5	86	47	8	»	4	6	35	77	42	1	1	1	»
	Disciplina Eclesiástica.....	410	»	9	405	10	44	11	44	15	64	100	40	»	»	3	»
	Procedimientos judiciales.....	403	»	6	99	41	13	15	13	5	57	92	41	»	»	2	»
	Práctica forense.....	73	»	7	70	45	8	6	9	1	39	64	9	»	»	1	»
		4.090	32	52	4.070	418	412	95	439	62	526	870	220	7	4	26	2
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.	Complemento de Álgebra, Geometría, etc.	41	»	»	41	»	»	3	2	»	5	9	2	»	»	»	»
	Geometría analítica.....	6	»	1	5	3	1	1	»	»	5	6	»	1	»	»	»
	Ampliación de Física.....	148	»	4	149	9	11	12	11	5	48	88	60	1	»	7	»
	Química general.....	199	6	3	182	4	4	6	17	7	38	101	80	1	»	9	»
	Zoología.....	185	9	6	188	7	7	6	13	5	38	99	86	»	»	8	1
		529	20	14	535	23	23	28	43	17	134	303	228	3	»	24	1
MEDICINA.	Anatomía general.—Primer curso.....	89	1	1	89	5	5	8	17	20	55	75	14	2	»	»	»
	Disecion.—Primer curso.....	88	2	1	89	6	7	6	11	8	38	74	14	1	»	»	»
	Anatomía general.—Segundo curso.....	48	1	3	46	3	4	9	9	6	31	43	5	1	»	2	»
	Disecion.—Segundo curso.....	48	1	3	46	2	3	40	13	»	28	42	6	»	»	1	1
	Fisiología humana.....	93	1	9	85	»	»	3	13	17	33	72	21	»	»	6	4
	Higiene privada.....	71	»	7	66	»	»	2	6	5	13	49	22	»	»	3	1
	Patología general.....	97	2	10	89	4	2	2	12	5	25	66	31	2	»	3	2
	Terapéutica.....	112	3	12	103	5	4	8	11	5	33	74	38	»	»	9	1
	Patología quirúrgica.....	66	1	2	65	»	2	5	14	4	25	57	9	»	»	3	»
	Anatomía quirúrgica, etc.....	80	2	2	80	1	1	4	8	»	14	43	37	»	»	2	»
	Patología médica.....	64	1	2	60	1	2	5	12	5	25	56	5	1	»	2	»
	Obstetricia.....	71	2	2	71	2	4	40	10	4	30	62	9	»	»	2	1
	Clínica médica.—Primer curso.....	65	1	2	64	»	4	4	13	2	23	61	4	»	»	»	»
	Clínica quirúrgica.—Primer curso.....	73	»	2	73	»	2	8	12	1	23	64	9	»	»	2	»
	Clínica médica.—Segundo curso.....	49	1	»	50	4	8	8	12	»	32	47	2	»	»	»	»
	Clínica quirúrgica.—Segundo curso.....	48	»	»	48	7	6	40	15	2	40	47	1	»	»	»	»
Clínica de Obstetricia.....	52	»	»	52	6	11	17	9	3	46	48	4	»	»	2	»	
Higiene pública.....	47	»	»	47	3	9	5	10	3	30	44	3	»	»	»	»	
Medicina legal y Toxicología.....	52	»	»	52	7	12	12	12	1	44	49	3	»	»	3	»	
		1.810	23	58	1.875	36	86	136	219	91	588	1.073	237	7	»	40	10
FARMACIA.	Materia Farmacéutica animal y mineral..	50	5	1	54	1	1	3	9	1	15	32	18	»	»	2	»
	Materia Farmacéutica vegetal.....	48	3	1	52	1	2	2	7	6	18	26	22	»	»	»	»
	Farmacología química-inorgánica.....	45	»	1	46	3	5	3	8	3	24	36	9	1	»	3	»
	Farmacología química-orgánica.....	47	»	5	42	2	2	6	8	2	21	38	9	1	1	1	»
	Ejercicios prácticos de plantas medicinales. Práctica de operaciones farmacéuticas....	36 44	» »	» »	36 44	5 8	5 9	9 10	13 10	2 3	34 40	35 41	1 3	» 1	» »	1 1	» 1
		270	12	8	274	21	24	35	55	17	152	208	62	3	1	8	1
	TOTAL GENERAL.....	3.916	404	459	3.864	277	271	330	494	192	1.564	2.817	1.101	29	2	108	14

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otras Universidades.	TRASLACIONES á otras Universidades.	INSCRIPCIONES á fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.						DERECHOS ACADEMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES DE cursos anteriores.	
						Sobre-salientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES.	Abonados.	No abonados.			Aprobados.	Suspensos.
FILOSOFÍA Y LETRAS.	Literatura Española.....	62	»	4	58	4	9	5	16	»	34	46	16	1	»	»	»
	Literatura Latina.....	68	1	2	67	»	2	24	16	3	45	58	10	»	»	»	»
	Historia Universal.....	66	1	2	65	3	3	6	19	»	31	52	14	2	»	»	»
		196	2	8	190	7	14	35	51	3	110	156	40	3	»	»	»
DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.	Primer curso de Derecho Romano.....	60	»	2	58	5	10	10	9	4	38	53	7	»	»	1	»
	Segundo curso de Derecho Romano.....	40	»	4	36	5	5	10	9	4	33	37	3	1	1	1	»
	Derecho Civil Español.....	29	»	»	31	4	8	6	9	1	28	27	2	1	1	1	»
	Derecho Mercantil y Penal.....	48	4	»	52	6	5	3	11	9	34	45	3	1	»	1	»
	Derecho Político y Administrativo.....	35	»	4	31	3	3	5	12	»	23	30	5	1	1	1	»
	Derecho Canónico.....	31	4	1	34	6	3	5	9	3	26	28	3	1	»	»	»
	Economía Política y Estadística.....	40	»	3	37	4	3	»	5	2	14	31	9	1	1	1	1
	Ampliación del Derecho Civil.....	48	»	1	49	3	7	8	8	»	26	44	4	1	1	1	1
	Disciplina Eclesiástica.....	52	»	1	53	8	6	8	13	6	41	49	3	1	»	2	»
	Procedimientos judiciales.....	49	»	»	51	2	8	6	28	»	44	45	4	»	»	1	»
Práctica forense.....	16	1	»	17	2	2	6	3	»	13	16	»	»	»	2	»	
		448	17	16	449	48	60	67	116	29	320	405	43	7	5	11	1
	TOTAL GENERAL.....	644	19	24	639	55	74	102	167	32	430	561	83	10	5	11	1

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otras Universidades.	TRASLACIONES á otras Universidades.	INSCRIPCIONES á fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.						DERECHOS ACADEMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES DE cursos anteriores.	
						Sobre-salientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES.	Abonados.	No abonados.			Aprobados.	Suspensos.
FILOSOFÍA Y LETRAS.	Literatura Española.....	42	9	»	51	2	1	1	5	1	10	25	16	»	»	3	»
	Literatura Latina.....	41	3	3	41	6	3	»	6	2	17	25	12	»	»	1	»
	Lengua Griega.—Primer curso.....	44	»	1	40	1	2	»	1	»	4	8	3	1	»	1	»
	Lengua Griega.—Segundo curso.....	4	1	»	5	»	»	»	2	»	2	3	1	»	»	2	»
	Literatura clásica griega.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
	Geografía histórica.....	9	»	»	9	»	»	»	»	»	»	6	3	»	»	2	»
	Historia Universal.....	35	4	2	37	4	2	3	6	1	16	24	7	1	»	1	»
	Metafísica.....	5	»	»	5	»	»	»	1	1	1	4	1	»	»	1	»
	Historia crítica de España.....	3	»	»	3	1	»	»	1	»	2	2	1	1	»	»	»
	Lengua Hebrea.....	6	»	»	6	1	»	1	»	»	2	3	1	»	1	»	»
		157	17	6	168	15	8	5	22	5	55	101	45	9	1	10	»



FACULTADES.	ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otras Universidades.	TRASLACIONES a otras Universidades.	INSCRIPCIONES a fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.						DERECHOS ACADÉMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES de cursos anteriores.	
						Sobre-salientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES.	Abonados.	No abonados.			Suspensos.	Aprobados.
DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.	Primer curso de Derecho Romano.....	29	3	"	32	3	4	4	6	"	47	21	8	1	1	1	"
	Segundo curso de Derecho Romano.....	25	2	"	26	3	7	4	7	"	48	21	5	1	1	1	"
	Derecho Civil Español.....	17	4	"	21	5	4	5	5	"	49	15	1	1	1	1	"
	Derecho Mercantil y Penal.....	23	4	3	24	6	6	4	3	"	24	23	"	1	"	1	"
	Derecho Político y Administrativo.....	20	2	1	21	3	2	4	"	"	6	40	40	1	1	1	1
	Derecho Canónico.....	20	6	1	25	5	2	2	40	"	20	47	3	1	1	1	"
	Economía Política y Estadística.....	28	7	1	34	6	6	5	5	"	49	21	7	1	"	2	1
	Ampliación del Derecho Civil.....	48	5	3	50	4	4	4	5	"	19	21	7	1	"	2	1
	Disciplina Eclesiástica.....	24	4	3	25	7	5	4	3	"	19	22	2	"	"	1	3
	Procedimientos judiciales.....	27	4	3	28	5	3	4	9	"	21	26	4	"	"	3	"
Práctica forense.....	14	2	"	14	"	2	4	5	"	9	40	4	"	"	3	"	
		246	43	19	270	47	41	33	57	4	482	202	44	7	5	16	2
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.	Complemento de Álgebra, Geometría, etc.	21	2	1	22	2	"	2	2	"	6	41	40	"	"	"	"
	Geometría analítica.....	2	"	1	4	"	1	"	"	"	4	1	1	"	"	"	"
	Cosmografía.....	2	"	"	2	1	"	"	"	"	2	2	"	"	"	1	"
	Ampliación de Física.....	69	3	3	69	4	4	6	46	5	26	49	20	"	"	"	"
	Química general.....	60	5	1	64	2	3	2	9	2	48	35	25	"	"	5	"
	Zoología.....	69	2	2	69	4	11	6	9	"	30	46	23	1	"	3	"
	Mineralogía y Botánica.....		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Dibujo lineal.....	4	1	"	5	"	"	"	1	"	1	3	4	"	"	1	"
	Fluidos imponderables.....	3	1	"	4	"	1	"	"	"	1	2	2	"	"	"	"
	Química inorgánica.....	5	"	"	5	"	"	"	1	"	1	3	2	"	"	"	"
Química orgánica.....	4	"	"	5	"	1	"	2	"	4	3	1	"	"	"	"	
		239	15	8	246	45	21	47	40	7	400	455	84	1	"	10	"
MEDICINA.	Anatomía general.—Primer curso.....	40	1	"	41	5	5	1	11	7	29	32	8	"	"	2	1
	Disseccion.—Primer curso.....	40	1	"	41	5	5	1	12	7	30	33	7	"	"	1	1
	Anatomía general.—Segundo curso.....	22	4	1	25	7	4	5	5	3	21	21	1	"	"	1	1
	Disseccion.—Segundo curso.....	22	4	1	25	7	4	5	5	3	21	21	1	"	"	1	1
	Fisiología humana.....	22	5	1	26	4	3	1	7	1	16	21	1	"	1	1	"
	Higiene privada.....	23	4	1	26	2	5	5	4	1	17	22	4	"	"	1	"
	Patología general.....	23	1	1	23	3	4	2	4	"	13	21	2	"	"	2	"
	Terapéutica.....	26	2	1	27	1	3	2	3	1	10	23	3	"	1	2	1
	Patología quirúrgica.....	26	2	2	26	2	1	2	9	5	19	23	3	"	"	7	1
	Anatomía quirúrgica, etc.....	34	1	2	33	1	"	2	1	"	4	20	14	"	"	4	1
	Patología médica.....	27	2	2	27	2	2	2	10	3	19	24	3	1	1	4	1
	Obstetricia.....	28	1	2	27	1	1	3	7	3	15	22	6	1	"	4	1
	Clinica médica.—Primer curso.....	35	3	2	36	2	2	1	4	1	8	42	23	"	"	12	1
	Clinica quirúrgica.—Primer curso.....	36	2	2	36	"	2	1	1	"	4	42	24	"	"	12	1
	Clinica médica.—Segundo curso.....	24	1	"	25	6	3	7	8	"	24	24	"	"	"	"	"
	Clinica quirúrgica.—Segundo curso.....	24	1	"	25	2	2	8	13	"	25	24	"	"	"	"	"
	Clinica de Obstetricia.....	21	1	"	22	3	6	4	5	1	19	20	1	1	1	1	"
Higiene pública.....	14	1	"	15	4	4	2	7	"	13	13	"	"	"	1	"	
Medicina legal y Toxicología.....	48	1	"	49	4	5	3	4	1	17	48	"	"	"	1	"	
		505	38	18	525	55	55	57	120	37	324	406	99	3	4	54	8
TOTAL GENERAL.....		1.147	113	51	1.209	132	125	142	239	53	661	864	272	14	10	90	10

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otras Universidades.	TRASLACIONES a otras Universidades.	INSCRIPCIONES a fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.						DERECHOS ACADÉMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES de cursos anteriores.	
						Sobre-salientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES.	Abonados.	No abonados.			Suspensos.	Aprobados.
FILOSOFÍA Y LETRAS.	Literatura Española.....	88	2	1	89	5	43	11	32	"	61	76	12	1	"	1	"
	Literatura Latina.....	61	2	1	62	5	9	6	18	"	38	58	3	1	"	2	"
	Historia Universal.....	89	2	2	89	5	46	11	35	"	67	73	14	"	"	"	"
		238	6	4	240	15	38	28	85	"	166	209	29	2	"	3	"
DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.	Primer curso de Derecho Romano.....	401	2	2	401	5	9	9	23	18	64	84	17	1	"	"	"
	Segundo curso de Derecho Romano.....	40	2	1	41	5	3	6	16	8	38	38	2	1	"	2	"
	Derecho Civil Español.....	52	1	1	52	5	10	19	10	5	49	49	2	1	"	1	1
	Derecho Mercantil y Penal.....	63	"	3	62	13	14	12	14	3	56	63	1	1	"	"	"
	Derecho Político y Administrativo.....	64	"	1	65	5	6	4	12	3	30	52	12	"	"	"	"
	Derecho Canónico.....	53	2	1	54	7	15	9	19	1	51	51	2	"	"	"	"
	Economía Política y Estadística.....	59	3	"	62	4	3	3	18	6	34	48	11	1	"	"	"
	Ampliación del Derecho civil.....	50	"	2	48	16	3	8	8	4	39	49	4	1	"	"	"
	Disciplina Eclesiástica.....	67	1	1	67	8	13	13	25	"	61	63	3	"	"	"	"
	Procedimientos judiciales.....	70	"	2	68	6	10	19	21	"	56	66	3	"	"	"	"
Práctica forense.....	42	"	1	41	1	4	10	22	1	38	41	1	"	"	1	"	
		663	13	15	661	75	90	114	188	49	516	604	54	6	2	4	1
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.	Ampliación de Física.....	99	1	1	99	4	4	8	37	3	56	77	22	"	"	2	"
	Química general.....	116	2	1	117	7	6	8	34	9	64	88	28	1	"	3	"
	Zoología.....	97	"	2	95	1	5	12	24	3	45	79	18	"	"	4	"
	Mineralogía y Botánica.....		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
		312	3	4	311	12	15	28	95	15	465	244	68	1	"	9	"
MEDICINA.	Anatomía general.—Primer curso.....	89	"	1	88	6	5	6	22	12	11	66	23	"	"	"	"
	Disseccion.—Primer curso.....	88	"	2	86	3	6	8	35	2	54	62	2	"	"	1	"
	Anatomía general.—Segundo curso.....	110	"	1	109	25	15	13	26	7	86	102	8	1	"	2	"
	Disseccion.—Segundo curso.....	94	"	2	92	11	10	10	14	"	75	86	8	"	"	3	"
	Fisiología humana.....	101	"	2	99	9	14	10	16	1	50	90	11	"	"	"	"
	Higiene privada.....	80	"	"	80	6	8	13	33	5	67	75	5	"	"	1	"
	Patología general.....	84	1	2	83	8	11	11	39	4	73	78	6	1	"	1	"
	Terapéutica.....	112	2	2	112	6	6	13	29	5	89	96	16	2	"	3	"
	Patología quirúrgica.....	47	"	"	47	5	9	6	18	"	38	45	2	"	"	"	"
	Anatomía quirúrgica, etc.....	58	"	"	58	6	6	6	25	2	45	54	4	"	"	4	"
	Patología médica.....	43	"	"	43	4	8	7	18	"	37	41	2	"	"	3	"
	Obstetricia.....	44	"	"	44	6	11	6	12	"	35	41	3	"	"	5	"
	Clinica médica.—Primer curso.....	60	"	"	60	"	3	5	14	"	22	56	4	"	"	"	"
	Clinica quirúrgica.—Primer curso.....	82	"	"	82	1	5	3	23	2	34	79	3	"	"	3	1
	Clinica médica.—Segundo curso.....	50	"	"	50	5	10	12	18	1	46	49	1	"	"	"	"
	Clinica quirúrgica.—Segundo curso.....	35	"	"	35	3	12	"	14	1	30	35	"	"	"	"	"
	Clinica de Obstetricia.....	58	"	"	58	10	16	13	18	"	57	57	1	1	"	1	"
Higiene pública.....	53	"	"	53	5	13	14	20	"	52	52	1	"	"	"	"	
Medicina legal y Toxicología.....	58	"	"	58	7	11	14	23	"	53	57	1	"	"	"	"	
		1.346	3	12	1.337	126	179	170	449	42	966	1.225	121	5	"	27	1

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLADOS de otras Universidades.	TRASLADOS á otras Universidades.	INSCRIPCIONES á fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.						DERECHOS ACADÉMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES de cursos anteriores.	
						Sobre-salientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES.	Aprobados.	No aprobados.			Aprobados.	Suspensos.
FILOSOFÍA Y LETRAS...	Literatura Española.....	252	6	7	251	24	23	24	11	7	89	178	74	3		1	1
	Literatura Latina.....	180	6	6	180	14	18	26	25	1	84	144	39	1		1	1
	Lengua Griega.—Primer curso.....	44	"	2	42	6	9	3	1	"	19	26	18	"		2	"
	Lengua Griega.—Segundo curso.....	26	"	"	27	3	3	1	4	"	11	19	6	1		1	"
	Literatura clásica griega.....	40	"	"	40	3	1	"	2	"	6	9	1	"		"	"
	Geografía histórica.....	35	"	1	34	2	1	3	2	"	8	17	1	"		"	"
	Historia universal.....	217	5	3	219	15	19	21	30	6	91	157	48	2		2	"
	Metafísica.....	27	"	1	26	3	"	"	5	"	8	17	9	"		"	"
	Historia crítica de España.....	43	"	"	43	4	1	1	1	"	7	12	1	1		"	"
	Lengua Hebrea.....	8	"	"	8	2	1	1	1	"	5	6	2	"		"	"
	Lengua Árabe.....	12	"	"	12	2	4	"	"	"	6	10	2	1		"	"
		824	18	20	822	78	80	80	82	14	334	593	227	9		7	2
DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.....	Primer curso de Derecho Romano.....	184	6	2	188	23	22	23	42	8	118	155	39	2	2	2	"
	Segundo curso de Derecho Romana.....	98	"	1	97	24	17	9	18	6	74	95	5	1	2	1	"
	Derecho Civil Español.....	420	2	5	417	43	19	21	40	1	94	108	12	1	"	"	"
	Derecho Mercantil y Penal.....	426	4	6	424	21	21	32	24	2	110	121	5	1	"	"	"
	Derecho Político y Administrativo.....	143	2	3	142	24	19	20	4	1	68	119	24	1	"	2	1
	Derecho Canónico.....	438	4	7	435	13	28	23	26	4	94	139	19	2	"	1	"
	Economía Política y Estadística.....	157	3	3	157	10	9	24	35	5	83	135	22	"	"	1	4
	Ampliación del Derecho Civil.....	138	4	1	144	24	33	24	21	1	103	131	7	1	"	4	"
	Disciplina Eclesiástica.....	148	7	5	150	15	26	24	41	"	106	140	8	"	"	3	"
	Procedimientos judiciales.....	132	6	5	133	16	19	35	30	3	103	126	6	1	"	1	"
	Práctica forense.....	75	2	1	76	10	20	15	14	"	59	70	5	"	"	1	"
		1.479	40	39	1.480	193	233	250	295	31	1.003	1.339	140	10	4	16	5
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.....	Complemento de Álgebra, Geometría, etc.....	21	1	1	21	2	1	3	3	"	9	15	7	"	"	"	"
	Geometría analítica.....	6	"	"	6	1	"	1	2	"	4	5	1	1	"	"	"
	Cosmografía.....	6	"	"	6	2	"	"	1	"	3	3	1	1	"	"	"
	Ampliación de Física.....	286	7	2	291	5	7	20	63	19	114	217	69	2	"	1	"
	Química general.....	275	4	4	275	2	8	8	36	15	89	198	77	1	"	4	"
	Zoología.....	88	3	"	91	1	40	40	49	7	47	67	21	1	"	1	1
	Mineralogía y Botánica.....	207	2	2	207	"	40	34	33	40	407	437	50	"	"	1	3
		889	17	9	897	13	36	76	197	51	373	660	226	6	"	6	4
MEDICINA.—(Cádiz).....	Anatomía general.—Primer curso.....	57	4	"	61	2	4	5	12	3	28	45	12	1	"	"	"
	Diseccion.—Primer curso.....	57	4	"	61	2	4	5	12	3	28	45	12	1	"	"	"
	Anatomía general.—Segundo curso.....	43	1	"	44	6	8	"	15	6	35	42	1	1	"	"	"
	Diseccion.—Segundo curso.....	43	1	"	44	6	8	"	15	6	35	42	1	1	"	"	"
	Fisiología humana.....	45	4	"	49	3	8	7	5	5	28	43	2	"	"	"	"
	Higiene privada.....	46	2	"	48	3	3	5	11	2	24	45	3	"	"	"	"
	Patología general.....	53	3	"	56	2	3	4	19	"	29	49	4	"	"	"	"
	Terapéutica.....	69	4	1	72	4	2	4	18	4	33	63	6	1	"	"	"
	Patología quirúrgica.....	81	2	2	81	"	7	9	45	9	79	78	3	"	"	"	"
	Anatomía quirúrgica, etc.....	104	2	2	104	2	2	5	22	8	39	97	7	"	"	1	"
	Patología médica.....	87	2	2	87	5	10	14	28	9	69	84	3	"	"	"	"
	Obstetricia.....	80	2	2	80	"	3	5	26	4	38	77	3	"	"	"	"
	Clinica médica.—Primer curso.....	89	2	2	89	3	3	11	25	6	48	87	2	"	"	"	"
	Clinica quirúrgica.—Primer curso.....	87	2	2	87	2	8	3	52	1	66	85	2	"	"	"	"
	Clinica médica.—Segundo curso.....	75	1	"	76	7	18	11	27	5	68	74	1	1	"	"	"
	Clinica quirúrgica.—Segundo curso.....	71	"	"	71	3	10	9	42	1	65	70	1	1	"	"	"
	Clinica de Obstetricia.....	71	"	"	71	5	19	9	29	4	66	70	1	"	"	"	"
Higiene pública.....	71	"	"	71	6	14	20	21	3	64	70	1	"	"	"	"	
Medicina legal y Toxicología.....	78	"	"	78	4	9	25	32	1	71	77	1	"	"	"	"	
		1.397	36	13	1.350	66	144	151	456	73	890	1.213	66	7	"	1	"
ESCUELA PROVINCIAL DE MEDICINA DE SEVILLA.....	Anatomía general.—Primer curso.....	120	1	2	128	19	13	11	23	17	77	109	20	1	2	2	"
	Diseccion.—Primer curso.....	128	1	2	127	13	15	10	23	15	76	108	20	"	"	2	"
	Anatomía general.—Segundo curso.....	68	"	1	67	8	7	6	9	17	47	67	1	"	"	"	1
	Diseccion.—Segundo curso.....	68	"	1	67	8	8	3	11	13	43	67	1	"	"	"	1
	Fisiología humana.....	85	1	2	84	18	4	6	10	3	41	78	7	1	1	"	"
	Higiene privada.....	80	1	2	79	3	7	3	10	9	37	73	7	"	"	"	"
	Patología general.....	72	2	2	72	7	11	8	5	1	32	66	5	1	"	"	"
	Terapéutica.....	73	3	2	74	2	3	5	7	6	23	67	6	2	"	"	1
	Patología quirúrgica.....	60	2	3	59	10	9	9	9	8	45	56	4	"	"	"	"
	Anatomía quirúrgica, etc.....	59	2	5	58	8	7	5	3	"	23	56	3	"	"	"	"
	Patología médica.....	57	2	3	55	10	19	12	8	2	51	56	1	1	"	"	"
	Obstetricia.....	58	2	3	57	11	4	8	7	1	31	57	1	"	"	"	"
	Clinica médica.—Primer curso.....	36	2	3	35	10	17	13	8	"	48	56	"	"	"	"	"
	Clinica quirúrgica.—Primer curso.....	39	2	3	38	10	9	8	8	1	36	56	3	"	"	"	"
	Clinica médica.—Segundo curso.....	24	1	"	25	9	6	2	4	2	23	24	"	"	"	"	"
	Clinica quirúrgica.—Segundo curso.....	24	"	"	24	9	4	1	4	"	18	24	"	"	"	"	"
	Clinica de Obstetricia.....	20	1	"	21	9	3	2	5	"	19	20	"	"	"	"	"
Higiene pública.....	20	"	"	20	7	2	2	7	"	19	20	"	"	"	1	"	
Medicina legal y Toxicología.....	21	"	"	21	8	5	2	2	"	17	21	"	1	"	"	"	
		1.161	23	32	1.152	173	153	121	163	95	705	1.081	80	7	3	5	3
TOTAL GENERAL.....		5.660	134	113	5.631	523	646	678	1.193	264	3.304	4.916	739	39	7	35	14

UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otras Universidades.	TRASLACIONES á otras Universidades.	INSCRIPCIONES á fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.						DERECHOS ACADÉMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES DE cursos anteriores.																																																																									
						Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES.	Abonados.	No abonados.			Aprobados.	Suspensos.																																																																								
FILOSOFÍA Y LETRAS...	Literatura Española.....	228	6	5	229	15	14	22	21	17	89	130	78	4	4	1	1																																																																								
	Literatura Latina.....	188	7	3	192	30	18	13	31	3	95	129	58					4	4	1	1																																																																				
	Historia Universal.....	201	7	3	205	32	4	15	22	7	80	140	58									3	3	1	2																																																																
		617	20	11	626	77	36	50	74	27	264	419	194	10		3	4																																																																								
DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.....	Primer curso de Derecho Romano.....	466	5	1	470	11	30	43	33	3	120	137	27	2	3	1	1																																																																								
	Segundo curso de Derecho Romano.....	98	2	2	100	13	18	24	19	4	88	92	4					3	1	1	1																																																																				
	Derecho Civil Español.....	126	5	2	129	14	15	23	38	13	103	118	7									3	1	1	1																																																																
	Derecho Mercantil y Penal.....	148	5	11	142	11	15	15	24	23	77	130	8													3	1	1	1																																																												
	Derecho Político y Administrativo.....	129	3	2	130	14	8	8	7	9	46	140	18																	3	1	1	1																																																								
	Derecho Canónico.....	135	6	2	139	13	16	33	32	4	98	123	12																					3	1	2	1																																																				
	Economía Política y Estadística.....	132	5	1	136	10	13	13	34	10	80	128	23																									4	1	1	1																																																
	Ampliación del Derecho Civil.....	102	4	5	101	12	16	26	9	2	65	93	8																													4	1	6	1																																												
	Disciplina Eclesiástica.....	153	6	9	150	9	16	25	32	6	88	145	8																																	2	1	5	1																																								
	Procedimientos judiciales.....	135	6	11	150	3	21	39	31	9	106	146	9																																					4	1	8	2																																				
	Práctica forense.....	75	1	1	74	4	15	20	20	2	61	69	5																																									1	1	2	2																																
		1.440	47	45	1.442	103	183	269	292	35	932	1.202	129	19	1	27	4																																																																								
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.....	Complemento de Álgebra, Geometría, etc.....	47	1	1	47	1	1	2	3	1	6	8	9	1	1	1	1																																																																								
	Geometría analítica.....	4	1	1	4	1	3	1	1	1	4	4	1					1	1	1	1																																																																				
	Cosmografía.....	3	1	1	3	1	2	1	1	1	3	3	1									1	1	1	1																																																																
	Ampliación de Física.....	218	2	7	213	13	3	11	39	13	84	144	73													1	1	3	4																																																												
	Química general.....	240	2	6	236	13	4	13	23	31	84	170	69																	2	1	3	3																																																								
	Zoología.....	176	2	6	172	4	9	15	21	4	53	109	36																					2	1	4	1																																																				
Mineralogía y Botánica.....	153	2	3	152	5	6	13	19	8	51	107	4	2	1	4	2																																																																									
		811	8	22	797	38	32	54	105	56	285	545					262	9	1	14	10																																																																				
MEDICINA.....	Anatomía general.—Primer curso.....	466	1	1	466	7	9	18	47	32	113	136	30	3	1	1	1																																																																								
	Diseccción.—Primer curso.....	173	1	1	172	5	2	6	61	8	82	141	32					1	1	1	3																																																																				
	Anatomía general.—Segundo curso.....	413	2	2	411	4	10	14	36	12	76	105	8									1	1	1	1																																																																
	Diseccción.—Segundo curso.....	120	1	3	117	3	7	6	34	13	63	112	8													1	1	1	1																																																												
	Fisiología humana.....	137	1	4	134	2	1	24	31	2	57	120	17																	1	1	1	1																																																								
	Higiene privada.....	138	1	4	135	3	5	15	29	6	58	124	14																					1	1	1	1																																																				
	Patología general.....	136	1	3	134	3	11	14	34	4	66	127	11																									1	1	1	1																																																
	Terapéutica.....	153	2	5	150	12	6	16	17	12	63	139	14																													1	1	1	1																																												
	Patología quirúrgica.....	105	5	5	100	2	4	14	50	4	74	98	4																																	1	1	1	1																																								
	Anatomía quirúrgica, etc.....	113	2	6	109	3	4	7	28	3	42	104	7																																					1	1	1	1																																				
	Patología médica.....	115	1	6	110	17	17	18	38	12	92	107	8																																									1	1	1	1																																
	Obstetricia.....	114	2	7	109	11	6	11	31	13	61	107	7																																													1	1	1	1																												
	Clinica médica.—Primer curso.....	113	2	8	107	3	8	4	8	5	28	101	11																																																	1	1	1	1																								
	Clinica quirúrgica.—Primer curso.....	118	2	7	113	1	3	4	18	9	34	107	11																																																					1	1	1	1																				
	Clinica médica.—Segundo curso.....	48	1	1	47	9	15	5	15	3	47	47	1																																																									1	1	1	1																
	Clinica quirúrgica.—Segundo curso.....	49	1	1	48	4	9	5	25	3	48	49	1																																																													1	1	1	1												
	Clinica de Obstetricia.....	47	1	1	46	2	7	10	24	1	43	47	1																																																																	1	1	1	1								
	Higiene pública.....	50	1	1	49	4	5	12	26	1	47	49	1																																																																					1	1	1	1				
	Medicina legal y Toxicología.....	52	1	1	51	7	5	8	29	1	49	51	1																																																																									1	1	1	1
			2.060	14	66	2.008	90	131	208	571	143	1.143	1.869																																																																												
	TOTAL GENERAL.....	4.928	89	144	4.873	308	332	581	1.042	311	2.624	4.135	775	57	3	76	25																																																																								

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otras Universidades.	TRASLACIONES á otras Universidades.	INSCRIPCIONES á fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.						DERECHOS ACADÉMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES DE cursos anteriores.																																					
						Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES.	Abonados.	No abonados.			Aprobados.	Suspensos.																																				
FILOSOFÍA Y LETRAS...	Literatura Española.....	161	2	7	156	8	17	14	27	10	76	122	37	4	1	1	1																																				
	Literatura Latina.....	137	1	3	135	9	17	19	25	5	75	95	40					3	1	1	1																																
	Historia Universal.....	173	2	4	171	18	24	25	15	9	91	123	43									2	2	1	1																												
		471	5	14	462	35	58	58	67	24	242	345	120	9	3	1	1																																				
DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.....	Primer curso de Derecho Romano.....	112	2	1	113	26	15	24	20	2	87	88	22	2	1	1	1																																				
	Segundo curso de Derecho Romano.....	82	1	1	81	22	17	16	10	2	67	72	9					2	1	2	1																																
	Derecho Civil Español.....	83	4	7	79	15	11	12	22	3	63	75	7									2	2	3	1																												
	Derecho Mercantil y Penal.....	90	4	6	88	19	21	9	16	6	71	83	5													2	2	1	1																								
	Derecho Político y Administrativo.....	87	1	3	85	18	7	13	7	1	46	68	18																	2	2	1	1																				
	Derecho Canónico.....	105	1	6	99	16	15	10	18	10	69	86	17																					3	2	2	1																
	Economía Política y Estadística.....	103	3	4	99	15	16	15	16	2	64	86	15																									3	2	1	1												
	Ampliación del Derecho Civil.....	109	3	6	106	30	15	14	2	1	61	89	19																													3	2	2	1								
	Disciplina Eclesiástica.....	103	4	5	102	21	21	11	14	8	75	94	9																																	2	1	3	1				
	Procedimientos judiciales.....	95	3	4	94	29	13	21	13	4	80	89	6																																					2	1	1	1
	Práctica forense.....	37	2	4	35	4	13	13	2	1	33	36	1																																								
		1.006	19	44	981	215	164	138	140	39	716	868	121	21	4	15	1																																				



FACULTADES.	ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otras Universidades.	TRASLACIONES a otras Universidades.	INSCRIPCIONES a fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.					DERECHOS ACADÉMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES DE cursos anteriores.		
						Sobre-salientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES.	Abonados.			No abonados.	Aprobados.	Suspensos.
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.	Ampliacion de Física.....	96	4	6	94	2	46	44	26	—	58	75	21	—	—	3	—
	Química general.....	204	6	47	493	2	4	41	15	8	37	449	85	—	4	1	—
	Zoología.....	472	8	9	471	—	4	44	37	6	58	445	57	—	—	5	—
	Mineralogía y Botánica.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
		472	18	32	453	4	48	39	78	14	453	309	163	4	4	9	—
MEDICINA.	Anatomía general.—Primer curso.....	72	3	2	73	9	20	10	44	7	60	63	9	1	—	4	—
	Disecion.—Primer curso.....	72	3	2	73	8	24	10	44	7	60	63	9	—	—	4	—
	Anatomía general.—Segundo curso.....	77	3	3	77	17	45	41	23	7	73	74	3	2	—	4	—
	Disecion.—Segundo curso.....	78	2	3	77	16	46	41	25	4	72	73	3	—	—	4	—
	Fisiología humana.....	80	4	4	80	9	42	43	26	9	69	77	3	1	—	4	—
	Higiene privada.....	81	4	3	82	21	40	43	17	—	63	78	3	—	—	4	—
	Patología general.....	86	4	3	89	24	42	44	18	—	65	83	5	—	—	2	—
	Terapéutica.....	92	7	4	95	42	44	9	48	9	62	87	5	2	—	3	—
	Patología quirúrgica.....	103	2	7	103	8	6	6	46	9	75	93	14	—	—	—	—
	Anatomía quirúrgica, etc.....	97	3	5	95	8	6	12	36	4	66	85	11	4	—	2	—
	Patología médica.....	102	2	4	100	41	42	49	28	3	73	83	15	—	—	—	—
	Castrotricia.....	94	4	3	93	40	40	41	34	2	67	82	12	1	—	1	—
	Clínica médica.—Primer curso.....	423	6	9	432	3	6	5	41	8	63	146	49	1	—	4	—
	Clínica quirúrgica.—Primer curso.....	436	5	8	433	2	4	8	30	42	56	147	49	—	—	4	—
	Clínica médica.—Segundo curso.....	407	4	6	402	43	49	45	44	3	94	406	1	—	—	4	—
	Clínica quirúrgica.—Segundo curso.....	403	1	6	98	6	41	41	52	10	90	401	1	—	—	—	—
Clínica de Obstetricia.....	92	2	6	88	14	40	21	26	4	75	91	1	1	—	—	—	
Higiene pública.....	96	3	5	94	14	14	31	32	—	88	96	—	—	—	1	—	
Medicina legal y Toxicología.....	400	3	6	97	7	46	30	25	1	89	400	—	—	—	—	—	
		4.840	62	89	4.783	206	234	260	563	99	4.362	1.672	433	45	6	26	2
	TOTAL GENERAL.....	3.759	404	479	3.684	460	474	545	848	476	2.473	3.194	544	46	14	50	2

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otras Universidades.	TRASLACIONES a otras Universidades.	INSCRIPCIONES a fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.					DERECHOS ACADÉMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES DE cursos anteriores.		
						Sobre-salientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALES.	Abonados.			No abonados.	Aprobados.	Suspensos.
FILOSOFÍA Y LETRAS.	Literatura Española.....	463	2	4	404	4	42	42	20	—	48	75	28	—	—	2	—
	Literatura Latina.....	86	—	4	84	2	15	12	9	6	44	63	21	—	—	—	—
	Lengua Griega.—Primer curso.....	44	—	—	44	—	—	—	1	—	5	6	—	—	—	—	—
	Lengua Griega.—Segundo curso.....	8	—	—	8	1	5	—	—	—	6	7	—	—	—	—	—
	Literatura clásica griega.....	9	—	—	9	4	—	—	—	—	4	6	3	1	—	—	—
	Geografía histórica.....	41	—	—	41	2	—	1	4	4	5	8	3	1	—	—	—
	Historia Universal.....	404	2	2	404	7	14	7	42	6	46	74	26	1	—	2	—
	Metafísica.....	40	—	—	40	—	4	—	—	—	4	5	5	—	—	—	—
	Historia crítica de España.....	8	—	—	8	5	—	—	—	—	5	4	2	1	—	—	—
Lengua Hebrea.....	9	—	—	9	1	2	1	2	—	6	8	1	1	—	—	—	
		339	6	7	338	33	52	35	45	13	473	256	92	5	3	4	—
DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.	Primer curso de Derecho Romano.....	92	4	3	90	6	48	42	17	3	56	72	20	2	—	1	—
	Segundo curso de Derecho Romano.....	55	1	1	53	6	8	44	43	3	44	54	4	—	—	3	—
	Derecho Civil Español.....	68	4	2	67	8	40	44	42	6	47	64	4	2	—	3	1
	Derecho Mercantil y Penal.....	69	4	3	67	8	42	44	44	3	45	65	4	1	—	6	—
	Derecho Político y Administrativo.....	72	4	2	74	6	44	6	42	1	36	92	10	—	—	4	—
	Derecho Canónico.....	84	2	2	84	40	44	44	42	1	45	78	3	1	1	3	—
	Economía Política y Estadística.....	78	1	5	74	3	41	40	42	—	36	69	9	1	—	3	—
	Ampliacion del Derecho Civil.....	59	2	3	58	4	7	44	8	5	35	55	4	—	—	6	—
	Disciplina Eclesiástica.....	75	2	3	74	5	44	45	48	6	55	70	5	1	—	3	2
	Procedimientos judiciales.....	73	4	4	70	42	44	7	8	5	46	67	6	—	—	3	4
Práctica forense.....	36	1	—	37	5	5	4	42	1	27	35	1	1	—	4	4	
		758	44	28	744	73	448	442	435	34	472	688	70	44	5	33	5
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.	Ampliacion de Física.....	94	27	3	445	3	2	46	59	2	82	82	9	1	—	9	—
	Química general.....	407	27	3	431	14	23	44	34	5	90	93	14	2	—	5	1
	Zoología.....	45	25	1	69	5	4	7	10	2	28	33	12	—	1	5	2
	Mineralogía y Botánica.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
		243	79	7	345	22	29	37	403	9	200	208	35	3	4	19	3
MEDICINA.	Anatomía general.—Primer curso.....	70	3	1	72	44	40	46	23	5	65	67	3	2	—	4	—
	Disecion.—Primer curso.....	70	3	1	72	40	40	44	14	3	51	67	3	2	—	4	—
	Anatomía general.—Segundo curso.....	80	5	2	83	48	42	45	23	5	73	77	3	2	—	3	—
	Disecion.—Segundo curso.....	80	2	2	80	45	43	46	24	—	65	77	3	2	—	3	—
	Fisiología humana.....	85	6	1	90	5	9	45	35	10	74	82	3	—	—	4	1
	Higiene privada.....	85	8	1	92	3	41	49	26	5	64	82	3	—	—	4	1
	Patología general.....	93	7	—	100	46	44	9	24	3	66	89	4	2	—	6	1
	Terapéutica.....	404	9	1	442	6	43	44	25	43	74	99	5	—	—	8	4
	Patología quirúrgica.....	73	7	—	80	43	44	5	30	6	68	73	—	—	1	3	—
	Anatomía quirúrgica, etc.....	84	45	2	97	43	45	20	24	5	77	83	1	—	—	5	—
	Patología médica.....	75	9	1	83	45	48	40	20	4	67	75	—	—	—	5	—
	Obstetricia.....	72	43	1	86	3	41	30	26	1	71	72	—	—	—	4	—
	Clínica médica.—Primer curso.....	79	43	3	89	4	5	41	35	7	62	79	—	—	—	7	—
	Clínica quirúrgica.—Primer curso.....	83	44	3	96	—	—	4	47	22	73	85	—	—	—	5	3
	Clínica médica.—Segundo curso.....	72	8	1	79	44	44	6	46	—	77	70	—	—	—	4	1
	Clínica quirúrgica.—Segundo curso.....	73	8	2	79	46	42	41	37	—	76	74	—	—	—	4	—
Clínica de Obstetricia.....	73	12	3	82	40	46	27	25	—	78	71	—	—	—	2	—	
Higiene pública.....	68	9	1	76	7	8	21	34	—	70	65	3	—	—	7	—	
Medicina legal y Toxicología.....	74	45	2	87	6	45	24	37	4	80	72	—	—	—	1	—	
		4.493	468	23	4.035	485	247	284	532	90	4.323	4.456	39	43	8	74	8
	TOTAL GENERAL.....	2.853	267	70	3.052	368	416	468	835	146	2.473	2.608	236	32	17	130	46

RESÚMEN GENERAL

de las inscripciones de matricula y exámenes ordinarios y premios en todas las Universidades

del Reino en el curso de 1877 á 1878.

UNIVERSIDADES.	FACULTADES.	INSCRIPCIONES de matricula.	TRASLACIONES de otras Universidades.	TRASLACIONES á otras Universidades.	INSCRIPCIONES á fin de curso.	EXÁMENES ORDINARIOS.						DERECHOS ACADÉMICOS.		PREMIOS.	MENCIONES honoríficas.	EXÁMENES DE cursos anteriores.	
						Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspendidos.	TOTAL.	Abogados.	No abogados.			Aprobados.	Suspendidos.
MADRID.....	Filosofía y Letras.....	4.680	55	65	4.670	147	145	112	147	68	619	1.064	671	25	8	54	11
	Derecho.....	3.445	168	110	3.503	304	424	485	598	287	2.090	2.679	726	29	10	239	41
	Ciencias.....	3.600	63	79	3.584	36	74	144	362	237	855	1.775	1.822	9	"	68	31
	Medicina.....	6.996	148	129	6.955	400	602	925	1.879	580	4.386	5.968	1.022	25	10	376	140
	Farmacia.....	1.606	12	14	1.604	42	72	178	519	205	1.016	1.016	588	7	3	38	21
	TOTAL.....	17.327	446	457	17.316	929	1.317	1.844	3.505	1.377	8.964	12.482	4.848	95	31	775	244
BARCELONA.....	Filosofía y Letras.....	694	10	10	694	23	57	76	54	28	238	416	275	"	"	39	7
	Derecho.....	4.389	15	29	4.375	77	188	233	263	85	846	1.178	221	3	6	54	4
	Ciencias.....	2.125	6	58	2.093	64	72	91	174	91	492	985	1.140	3	"	69	19
	Medicina.....	3.630	70	88	3.612	133	345	460	629	277	1.844	2.701	922	17	4	248	81
	Farmacia.....	554	4	3	555	17	25	47	142	92	323	417	117	"	"	19	18
	TOTAL.....	8.372	105	168	8.309	314	687	907	1.262	573	3.743	5.687	2.655	23	10	429	125
GRANADA.....	Filosofía y Letras.....	717	17	27	707	39	26	36	38	5	164	363	354	9	"	10	2
	Derecho.....	1.090	32	52	1.070	118	112	95	139	62	526	870	220	7	1	26	4
	Ciencias.....	529	20	14	535	23	23	28	43	17	134	303	228	3	"	24	1
	Medicina.....	1.310	23	58	1.275	56	86	136	219	91	588	1.073	237	7	"	40	10
	Farmacia.....	270	12	8	274	21	24	35	55	17	152	208	62	3	1	8	1
	TOTAL.....	3.916	104	159	3.861	277	271	330	494	192	1.564	2.817	1.101	29	2	108	14
OVIEDO.....	Filosofía y Letras.....	496	2	8	490	7	14	35	51	3	110	156	40	3	"	11	1
	Derecho.....	448	17	16	449	48	60	67	116	29	320	405	42	7	5	41	1
	TOTAL.....	644	19	24	639	55	74	102	167	32	430	561	82	10	5	44	1
SALAMANCA.....	Filosofía y Letras.....	157	17	6	168	15	8	5	22	5	55	101	45	3	1	10	2
	Derecho.....	246	43	19	270	47	41	33	57	4	182	202	44	7	5	16	4
	Ciencias.....	239	15	8	246	15	21	17	40	7	100	155	84	1	"	10	2
	Medicina.....	505	38	18	525	55	55	57	120	37	324	406	99	3	4	54	8
	TOTAL.....	1.147	113	51	1.209	132	125	112	239	53	661	864	272	14	10	90	10
SANTIAGO.....	Filosofía y Letras.....	238	6	4	240	15	38	28	85	"	166	209	29	2	"	3	1
	Derecho.....	663	13	15	661	75	90	114	188	49	516	604	54	6	2	4	4
	Ciencias.....	312	3	4	311	12	15	28	95	15	165	244	68	1	"	9	1
	Medicina.....	1.346	3	12	1.337	126	179	170	449	42	966	1.223	121	5	"	27	1
	Farmacia.....	120	1	2	119	10	18	15	36	9	88	106	14	"	"	4	1
	TOTAL.....	2.679	26	37	2.668	238	340	355	853	115	1.901	2.388	286	14	2	47	3
SEVILLA.....	Filosofía y Letras.....	824	18	20	822	78	80	80	82	14	334	593	227	9	"	7	2
	Derecho.....	1.479	40	39	1.480	193	233	250	295	31	1.002	1.339	140	10	4	16	5
	Ciencias.....	889	17	9	897	13	36	76	197	51	373	660	226	6	"	6	4
	Medicina (Cádiz).....	1.307	36	13	1.330	56	144	151	456	73	890	1.243	66	7	"	1	1
	Medicina (Sevilla).....	1.161	23	32	1.152	173	133	121	163	95	705	1.081	80	7	3	5	3
	TOTAL.....	5.660	134	113	5.681	523	646	678	1.193	264	3.304	4.916	739	39	7	35	14
VALENCIA.....	Filosofía y Letras.....	617	20	11	626	77	36	50	74	27	264	419	194	10	"	3	4
	Derecho.....	1.440	47	45	1.442	103	133	269	292	85	932	1.302	129	19	1	27	4
	Ciencias.....	811	8	22	797	38	32	54	105	56	285	545	262	9	"	14	10
	Medicina.....	2.060	14	66	2.008	90	131	208	571	143	1.143	1.869	190	19	2	32	7
	TOTAL.....	4.928	89	144	4.873	308	382	581	1.042	311	2.624	4.135	775	37	3	76	25
VALLADOLID.....	Filosofía y Letras.....	471	5	14	462	35	58	58	67	24	242	345	120	9	3	"	"
	Derecho.....	1.006	19	44	981	215	164	158	140	39	716	868	128	21	4	15	"
	Ciencias.....	472	18	32	458	4	18	39	78	14	153	309	163	1	1	9	"
	Medicina.....	1.810	62	89	1.783	206	234	260	563	99	1.362	1.672	133	15	6	26	2
	TOTAL.....	3.759	104	179	3.684	460	474	515	848	176	2.473	3.194	544	46	14	50	2
ZARAGOZA.....	Filosofía y Letras.....	359	6	7	358	28	52	35	45	13	173	256	92	5	3	4	5
	Derecho.....	758	14	18	744	73	118	112	135	34	472	688	70	11	5	33	5
	Ciencias.....	243	79	7	315	22	29	37	103	9	200	208	35	3	1	19	3
	Medicina.....	1.495	168	28	1.635	185	217	284	552	90	1.328	1.456	39	13	8	74	8
	TOTAL.....	2.855	267	70	3.052	308	416	468	835	146	2.172	2.608	236	32	17	130	16
<b>Total general.....</b>		<b>51.287</b>	<b>1.407</b>	<b>1.402</b>	<b>51.292</b>	<b>3.544</b>	<b>4.732</b>	<b>5.892</b>	<b>10.438</b>	<b>3.259</b>	<b>27.845</b>	<b>39.652</b>	<b>11.569</b>	<b>356</b>	<b>101</b>	<b>1.751</b>	<b>454</b>

INSTITUTOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				ENSEÑANZA OFICIAL.						ENSEÑANZA PRIVADA.					
	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otros institutos.	TRASLACIONES a otros institutos.	INSCRIPCIONES a fin de curso.	Sobre-salientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.	Sobre-salientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.
Cardenal Cisneros.....	5.797	232	157	5.872	92	429	224	440	466	1.051	439	571	762	1.355	281	3.448
San Isidro.....	3.937	189	152	3.994	72	144	194	353	241	1.004	311	388	395	623	142	1.859
Toledo.....	1.092	3	36	1.064	34	44	82	165	30	405	46	57	51	126	31	311
Ciudad-Real.....	597	19	45	571	22	28	50	63	30	493	25	39	38	50	28	180
Guadalajara.....	506	29	27	508	28	25	42	75	30	200	18	28	38	50	3	142
Cuenca.....	443	22	4	461	37	41	65	90	52	285	"	2	3	7	16	28
Segovia.....	343	13	8	348	39	46	"	100	41	226	"	"	"	"	"	"
Barcelona.....	5.131	80	184	5.027	59	73	453	296	51	632	357	487	792	1.421	200	3.257
Baleares.....	1.085	8	26	1.067	50	52	86	190	74	452	30	37	41	132	35	275
Tarragona.....	1.055	112	8	1.159	39	43	70	117	18	287	67	112	131	197	36	543
Gerona.....	755	25	11	769	51	45	59	77	22	254	57	65	92	121	21	356
Lérida.....	605	22	5	622	51	36	63	112	16	278	39	49	44	33	1	136
Figueras.....	367	16	5	378	25	59	59	99	16	258	1	2	4	3	"	10
Reus.....	314	8	5	317	32	43	35	107	12	229	"	"	"	"	"	"
Mahon.....	150	"	"	150	15	24	34	27	10	110	"	"	"	"	"	"
Granada.....	2.231	71	77	2.225	100	113	142	184	82	621	152	198	162	267	47	756
Málaga.....	2.064	27	52	2.039	52	62	95	197	36	442	125	143	204	333	63	868
Jaen.....	1.266	39	46	1.259	37	58	67	156	20	338	61	76	88	158	20	403
Almería.....	597	4	10	591	65	53	3	71	17	209	"	3	"	5	2	10
Baeza.....	219	11	11	219	21	20	44	49	21	155	"	"	"	"	"	"
Oviedo.....	1.526	3	28	1.501	47	91	19	204	60	421	53	104	73	384	55	669
Leon.....	608	18	10	616	59	60	45	79	53	296	41	49	21	57	8	116
Gijón.....	208	5	10	203	38	32	35	49	13	167	"	"	"	"	"	"
Ponferrada.....	335	10	7	338	32	31	44	100	31	238	"	"	"	"	"	"
Tapia.....	167	"	3	164	17	15	22	70	12	136	"	"	"	"	"	"
Salamanca.....	1.357	26	16	1.367	25	39	49	165	41	319	75	116	138	308	43	680
Zamora.....	1.018	22	39	1.001	40	59	88	185	79	431	23	72	72	130	55	312
Cáceres.....	532	11	19	524	30	41	51	89	9	220	"	"	"	"	"	"
Avila.....	480	20	15	485	32	38	37	69	13	189	5	12	14	31	9	71
Santiago.....	1.304	45	43	1.306	37	49	71	231	77	465	15	15	26	68	3	127
Orense.....	873	8	21	860	65	110	"	244	42	461	41	54	"	85	7	187
Pontevedra.....	781	20	18	783	49	42	51	127	34	303	46	28	31	45	4	154
Coruña.....	724	25	55	694	40	24	"	52	55	471	26	53	"	96	23	198
Lugo.....	761	18	11	768	18	49	98	199	33	397	16	17	28	49	20	130
Sevilla.....	3.898	61	81	3.878	130	93	114	332	48	717	423	306	335	328	33	1.625
Jerez.....	1.834	38	40	1.832	45	38	71	107	31	292	208	168	173	212	39	800
Cádiz.....	1.264	23	37	1.250	33	52	53	100	49	287	25	40	53	91	10	219
Córdoba.....	1.015	14	23	1.006	36	69	"	214	61	380	25	43	"	122	28	218
Badajoz.....	1.149	37	23	1.163	26	39	60	129	59	313	41	42	45	107	29	264
Cabra.....	737	39	6	770	60	46	60	88	15	269	16	22	12	25	6	81
Canarias (1).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Huelva.....	240	3	13	230	13	19	22	11	6	71	9	5	12	7	8	41
Valencia.....	4.305	57	66	4.296	105	163	224	722	311	1.525	211	277	384	746	81	1.699
Murcia.....	1.802	12	29	1.885	66	79	126	228	32	531	74	74	110	224	25	507
Alicante.....	1.504	16	33	1.487	25	50	77	107	49	308	120	120	165	251	47	703
Albacete.....	764	23	17	770	32	37	55	122	11	257	21	24	44	124	33	243
Lorca.....	812	28	3	837	36	79	160	286	59	620	"	"	"	"	"	"
Castellón.....	583	28	11	601	34	53	"	193	39	319	17	21	"	24	1	63
Valladolid.....	2.455	36	37	2.504	115	134	189	270	121	829	177	214	270	319	57	1.037
Santander.....	1.578	12	37	1.553	40	54	54	194	88	430	42	74	137	291	59	603
Bilbao.....	866	14	12	868	52	85	140	248	58	583	"	"	"	"	"	"
Burgos.....	917	20	21	916	32	44	79	161	27	343	26	41	76	88	8	239
Palencia.....	639	27	26	660	73	74	73	106	29	355	25	24	32	22	4	107
San Sebastian.....	508	7	11	504	50	54	64	91	25	284	"	1	1	1	1	4
Vitoria.....	474	18	29	463	39	50	55	95	56	295	"	"	"	"	"	"
Zaragoza.....	2.380	47	44	2.383	39	80	144	269	70	602	148	217	300	526	37	1.223
Pamplona.....	872	16	30	858	89	117	178	209	25	618	14	14	22	36	5	91
Logroño.....	898	33	26	905	60	75	93	117	33	378	33	51	60	136	22	302
Huesca.....	606	12	8	610	27	30	58	63	4	122	47	81	133	99	3	363
Soria.....	337	12	5	344	35	42	44	41	19	181	"	"	"	"	"	"
Teruel.....	308	5	7	306	24	34	29	48	16	151	16	21	27	46	4	114
TOTAL GENERAL.....	72.013	1.854	1.839	72.028	2.766	3.508	4.399	9.382	2.928	22.983	3.757	4.487	5.639	10.166	1.698	25.727

(1) No aparecen en este Cuadro los datos relativos al Instituto de Canarias por no haberse recibido aun en el Ministerio de Fomento.





# RESUMEN GENERAL

por distritos universitarios de las Inscripciones de matrícula, exámenes ordinarios y premios en todos los Institutos del Reino durante el curso de 1877 á 1878.

DISTRITOS UNIVERSITARIOS.	INSCRIPCIONES de matrícula.	TRASLACIONES de otros Institutos.	TRASLACIONES á otros Institutos.	INSCRIPCIONES á fin de curso.	ENSEÑANZA OFICIAL.					ENSEÑANZA PRIVADA.					ENSEÑANZA DOMÉSTICA.					RESUMEN DE TODAS LAS ENSEÑANZAS.					DERECHOS ACADEMICOS.		Premios.	Menciones honoríficas.	EXAMENES DE CURSOS ANTERIORES.		ESTUDIOS DE APLICACION.								
					Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL.	Abonados.	No abonados.	Aprobados.	Suspensos.			Matriculas.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALS.							
MADRID.....	12.785	512	429	12.818	324	457	657	4.256	640	3.364	839	1.085	4.287	2.224	306	3.938	28	51	94	166	84	420	4.191	4.593	2.058	3.673	4.227	9.722	41.379	1.339	69	78	400	94	400	806	339	61	400
BARCELONA.....	9.462	271	244	9.489	322	375	559	4.025	219	2.500	551	722	4.404	1.907	223	1.577	20	41	59	174	49	343	893	4.138	4.722	3.406	561	7.420	8.534	892	77	48	23	4	1.324	514	40	554	
GRANADA.....	6.377	152	196	6.386	275	306	351	637	176	4.765	338	350	434	763	132	1.037	52	82	113	234	90	571	665	738	918	1.654	398	4.375	5.597	730	42	6	16	3	88	44	2	43	
OVIEDO.....	2.844	36	58	2.892	193	229	165	502	169	4.258	64	123	94	444	63	735	4	4	4	16	5	25	257	356	259	939	237	2.068	2.522	320	34	18	5	4	173	102	42	144	
SALAMANCA.....	3.387	79	89	3.377	127	177	225	508	142	4.179	103	160	224	469	107	1.063	19	21	55	114	36	246	249	353	505	1.094	235	2.438	3.080	236	17	5	29	66	43	66	43	13	
SANTIAGO.....	4.443	116	148	4.411	209	274	320	853	241	4.797	144	167	225	343	57	736	28	50	79	233	115	305	381	491	384	4.469	413	3.098	4.082	331	24	23	15	250	177	18	195		
SEVILLA.....	10.437	215	223	10.439	343	356	380	981	269	2.329	747	626	1.092	453	348	3.248	51	107	153	308	113	767	1.471	1.089	4.168	2.334	535	6.344	8.625	1.338	54	21	25	2	642	323	18	341	
VALENCIA.....	9.770	164	159	9.775	298	461	642	1.658	501	3.560	443	516	703	1.366	187	3.215	72	126	213	443	127	386	813	1.103	1.563	3.467	815	7.761	8.621	1.138	83	36	8	8	590	409	38	447	
VALLADOLID.....	7.437	184	173	7.468	401	495	624	1.463	404	3.119	270	334	516	721	429	4.490	73	91	102	233	76	325	744	940	1.272	609	3.674	6.730	638	92	66	41	6	777	452	43	495		
ZARAGOZA.....	5.401	425	420	5.406	274	378	546	747	167	2.412	238	384	542	843	71	2.098	19	9	43	101	30	209	351	771	1.131	1.991	268	4.412	5.021	354	68	47	17	54	43	43	43		
TOTAL GENERAL.....	72.013	1834	1.839	72.028	2.766	3.808	4.939	9.382	2.923	23.983	3.757	4.487	5.639	10.166	1.698	25.747	392	582	922	2.012	722	4.636	6.915	8.577	10.960	21.550	5.348	53.360	64.211	7.426	580	347	301	42	4.710	2.413	232	2.645	

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública

Resultado de la vigésimaquinta subasta, verificada en el día de hoy, para la amortizacion de la renta perpétua interior y exterior que dispone la Real orden de 27 de Julio de 1876, en consonancia con lo determinado en la ley de dicho mes.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with 5 columns: INTERESADOS, Provincia donde se han presentado, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida, Cambio. Lists various creditors and their bids.

Table with 5 columns: INTERESADOS, Provincia donde se han presentado, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida, Cambio. Lists creditors and bids.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with 5 columns: INTERESADOS, Clase de Deuda, PESETAS (Nominal, Cambio, Efectivo). Lists admitted bids and their values.

Madrid 24 de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 27 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relación del décimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 76 de sorteo, núm. 77 y parte del 78, que comprenden los números 30, 35 y 5 de presentación.

Madrid 24 de Julio de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 27 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de inscripciones nominativas correspondientes al vencimiento de 1.º del corriente, cuya numeracion es la que sigue:

Table with 3 columns: NÚMERO de órden por que han sido extraídas las bolas, NUMERACION de las bolas, NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.

Madrid 24 de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 26 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la

sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril de 1876.

Table with 6 columns: Número de los resguardos, NOMBRES, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists creditors and their bids.

Madrid 24 de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 27 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortizacion de títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100, señaladas con los números 1.127 al 1.136 de presentación.

Madrid 24 de Julio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección general de Rentas Estancadas.

En el día 27 del actual, á la una de la tarde, se efectuará en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por productos de loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 24 de Julio de 1878.—P. L., Nicanor Martínez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, expedido por esta Caja Central con fecha 19 de Febrero de 1876, y los números 91.698 de entrada y 21.784 de registro, del concepto de necesario, por valor de 36.000 pesetas nominales, perteneciente á D. Rafael Gomez, Administrador de Rentas Estancadas de Chiva, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 19 de Julio de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos, expedidos por esta Caja Central con fecha 29 de Enero de 1867 el primero, y 10 de Noviembre de 1874 el segundo, y los números 18.674 y 105.350 de entrada y 6.801 y 24.918 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 3.000 pesetas nominales en títulos de renta perpétua, y 7.500 pesetas nominales en 15 obligaciones de ferro-carriles respectivamente, pertenecientes á D. Pablo Nadal, Registrador de la propiedad de Manresa, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 19 de Julio de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento de D. José Viudes y Gardoqui, último poseedor legal del título de Marqués de Rio-

Florida, sin que el inmediato sucesor haya obtenido en tiempo oportuno la correspondiente Real carta de sucesion en el mismo, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la citada disposicion.

Madrid 19 de Julio de 1878.—El Director general, Federico Hoppe.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Ignorando el domicilio de D. Joaquin Davia, se le cita por el presente anuncio para que en el término de 10 dias, á contar desde esta fecha, se presente en la oficina de mi cargo á terminar una liquidacion en que está interesado; en la inteligencia de que de no verificarlo se procederá á practicarla de oficio.

Madrid 23 de Julio de 1878.—El Contador Central, Gregorio Jimenez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Acordada por Real orden de 13 del mes actual la contratacion del suministro de viveres á los presidios de Alcalá, Ceuta, Santoña, Sevilla, Tarragona y Zaragoza, y á la Casa-Galera de Alcalá, y de viveres, medicinas y utensilios á sus enfermerías, por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Noviembre para el de Sevilla, y para los demás desde 1.º de Octubre, esta Dirección general hace saber que la subasta para dichos servicios tendrá lugar en el local que ocupa la misma en el Ministerio de la Gobernacion, á la una en punto de la tarde del día 20 del próximo mes de Agosto, y con arreglo al pliego de condiciones que se insertará á continuacion.

Para conocimiento de los licitadores se hace constar que el presidio de Alcalá tiene hoy 733 plazas, 2.250 el de Ceuta, 590 el de Santoña, 4.050 el de Sevilla, 836 el de Tarragona, 1.549 el de Zaragoza y 767 la Casa-Galera.

Madrid 20 de Julio de 1878.—El Director general, Federico Villalva.

Pliego de condiciones.

CONICIONES GENERALES DE LA SUBASTA.

1.º El suministro de viveres de los presidios del Reino, y de viveres, medicinas y utensilios para sus enfermerías, se contratará en pública subasta, y la duracion de cada contrato será de cuatro años, contados desde el día en que deba comenzar el servicio.

2.º Las subastas se verificarán en Madrid en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó persona en quien delegue al efecto, asistido del Jefe de l respectivo Negociado y con intervencion del Notario público, á la hora que se señale en el oportuno anuncio.

3.º El precio máximo que la Administracion ha de abonar por la racion de cada penado se consignará en un pliego cerrado que el Presidente de la subasta abrirá y leerá públicamente en el acto de la licitacion.

4.º Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública.

5.º En el día y hora señalados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, y numerándolas por el orden en que se le entreguen.

6.º Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, y habrán de presentarse en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condicion 4.ª

7.º Cuando se contrate simultáneamente el suministro de



dos ó más presidios, una sola proposición podrá servir para varios, debiendo en este caso importar la carta de pago que acredite la constitución de fianza tantas veces 5.000 pesetas como presidios comprenda la proposición.

8.ª Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha, y será devuelta en el acto de abrirla al licitador que la haya presentado.

9.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

10.ª A continuación mandará el Presidente leer este pliego de condiciones, si los licitadores no lo renunciaren, procediendo inmediatamente á la apertura y lectura del pliego cerrado, y luego de los de proposición por el orden en que se hayan presentado.

11.ª Leídas todas las proposiciones presentadas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que más rebaja haga en el precio de la ración, siempre que no exceda el fijado como máximo por la Superioridad.

12.ª Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto por 15 minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicando provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los 15 minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

13.ª Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acto correspondiente, y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, la cual retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término preciso de ocho días otorgue la correspondiente escritura pública de contrato, siendo de su cuenta los derechos del Notario y dos copias originales para la Dirección general de Establecimientos penales, y una en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor. También será de cuenta del rematante los gastos que ocasione la publicación de este pliego y de los oportunos anuncios.

#### Modelo de proposición.

Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego publicado en la GACETA del día... para contratar en pública subasta el suministro de víveres á los presidios de..., y de víveres, medicinas y utensilios á sus enfermerías, me obligo á hacer el servicio en el presidio de... (ó en los) por... céntimos de peseta cada ración.

(Fecha, firma, rubrica del proponente y señas de su domicilio.)

#### CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO.

1.ª El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministra á los confinados que trabajan en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de 6 céntimos de peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado á suministrar diariamente por cada confinado un pan del peso de 0'573'117 kilogramos (80 onzas) y 0'350'673 (16 onzas) de leña, ó bien en su lugar 0'143'033 kilogramos (cuatro onzas de carbon); por cada 100 plazas 4'135'233 kilogramos (40 onzas) de sal, 0'460'093 kilogramos (16 onzas) de pimentón, y 42 cabezas de ajos. También suministrará diariamente por cada confinado las especias y cantidades siguientes: los lunes, martes, jueves y sábados 0'113'033 kilogramos (cuatro onzas) de garbanzos; 0'172'533 kilogramos (seis onzas) de judías blancas secas; 0'230'047 kilogramos (ocho onzas) de patatas, y 0'021'367 kilogramos (12 adarmes) de aceite, ó bien en su lugar 0'016'473 kilogramos (nueve adarmes) de tocino: los miércoles y viernes 0'113'023 kilogramos (cuatro onzas) de garbanzos; igual cantidad de judías blancas secas, ó igual de arroz, y 0'016'473 kilogramos (nueve adarmes) de tocino: los domingos 0'172'533 kilogramos (seis onzas) de garbanzos ó judías; 0'021'367 kilogramos (12 adarmes) de tocino, y 0'113'023 (cuatro onzas) de arroz. También será obligación del contratista mantener diariamente con cuatro onzas de aceite una luz por cada 20 plazas. La Junta económica del presidio determinará si ha de suministrarse leña ó carbon para cocer los ranchos, siendo árbitra la Dirección general del ramo para resolver las dificultades que por este ó cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.ª El contratista suministrará el alimento y medicinas para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el reglamento de enfermería de los presidios de 5 de Setiembre de 1844, según los pedidos que haga el Facultativo; debiendo considerarse como medicinas las leches, hilas, sangrías, sanguijuelas y aparatos ortopédicos que este recetase.

4.ª La sopa matutina de que se trata en la condición 1.ª se comprenderá de 2'300'467 kilogramos (80 onzas) de pan, 0'230'047 kilogramos (ocho onzas) de aceite, 0'086'267 kilogramos (tres onzas) de pimentón, 0'113'023 kilogramos (cuatro onzas) de sal y dos cabezas de ajo por cada 30 plazas; para la cocura de esta sopa se suministrarán 2'300'467 kilogramos (80 onzas) de leña, ó bien en su lugar 0'373'417 kilogramos (30 onzas) de carbon.

5.ª Queda también obligado el contratista á suministrar á los capataces que custodian á los confinados á que se refiere la condición anterior el pan y leña que se les concede en el art. 404 de la Ordenanza.

6.ª Todos los artículos que se exigen en las precedentes condiciones habrán de ser de buena calidad, limpios, sin mezcla alguna de materias extrañas y en perfecto estado de conservación. El pan, que ha de estar perfectamente amasado y cocido, se fabricará con todas las harinas que dan los trigos reconocidos en la provincia en que se halle establecido el presidio por los mejores de segunda clase, con la extracción del 20 por 100 de salvado, á cuyo efecto tendrá el contratista en el local donde se elabore un cazado vestido con tela que dé esta extracción. En el caso de que se haga el pan con harinas de fábrica, ha de ser de la misma calidad y condiciones alimenticias que quedan determinadas para el elaborado en las de molino ó tahona.

7.ª La Junta económica, bien por iniciativa propia, ó bien impulsada por las quejas de los empleados del presidio ó de los confinados, hará reconocer por peritos que nombrará la misma y por el Facultativo del establecimiento los víveres, especias y medicinas que se crea no reúnen las condiciones exigidas en la cláusula anterior. En el caso que estos declaren que dichos artículos son de recibo, serán desde luego admitidos; pero si los declarasen inadmisibles por ser de calidad inferior á la estipulada, ó estar sucios ó averiados, la Junta ordenará al contratista que presente otros de la misma clase que los desechados, y de la buena calidad prevenida, dentro del brevísimo plazo que se le señale, comprándolos á su costa si no lo verificare, y obligándolo al pago de los derechos periciales y gastos del reconocimiento. Si fueran los artículos desechados por hallarse adulterados, además de lo que queda prevenido se dará cuenta á la Dirección general de Establecimientos penales, la cual podrá desde luego rescindir el contrato con pérdida total de la fianza, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales. Si los artículos repuestos fueren declarados inadmisibles, se comprará desde luego por la Junta, y á costa del contratista, en igual cantidad á la que debió reponerse, dando cuenta á la Dirección, que podrá rescindir el contrato con pérdida total de la fianza si lo estimare conveniente. También queda autorizada la Dirección para adoptar esta determinación cuando el contratista reincida en la falta de entrega de artículos de calidad inferior á la convenida.

8.ª No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determinan en las precedentes condiciones si no es en virtud de una Real orden que lo autorice, y siempre de acuerdo con el contratista. Sin embargo, en los meses en que se carezca de patatas, la Dirección de Establecimientos penales podrá autorizar la sustitución de las ocho onzas que entran en cada ración por dos de garbanzos ó de judías.

9.ª El contratista suministrará diariamente, tanto al presidio como á los destacamentos que tenga ocupados fuera del mismo, por pedido que se le hará en papeleta, intervenida por el Comisario de revistas, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones de pan, rancho, comestible y asistencia de enfermería.

10.ª Las raciones se entregarán dentro del presidio y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo el efecto en los puntos donde estos últimos se hallen factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten cuando menos de 50 plazas y se encuentren establecidos á más de cuatro kilómetros del presidio.

11.ª Estará también obligado el contratista á suministrar al presidio, sin aumento alguno de precio, aunque se traslade á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia. Si se trasladase el presidio á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándolo por el mismo precio si así conviniere á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ninguna clase. Si se suprimiese el presidio, se tendría por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiere suministrado.

12.ª El contratista deberá mantener constantemente en cada presidio y destacamento que reúna las condiciones exigidas en la cláusula 10 el repuesto suficiente para el suministro del mismo durante 15 días, bien acondicionado á satisfacción de la Junta económica; á cuyo efecto se le facilitará un local para almacen dentro del mismo establecimiento, si fuese posible, que habilitará y preparará á su costa. Si no hubiese local para almacen dentro del presidio, será obligación del contratista proporcionarse un situado de modo que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ó otra razón haya peligro de que pueda alterarse. El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

13.ª En el caso de fuego ó ruina en el almacén en donde el contratista tuviere dentro del presidio el repuesto de suministro á que se refiere la precedente condición, será resarcido de la pérdida que por dicho incendio ó ruina se le hubiere ocasionado, previo el oportuno expediente en que se hagan constar estas pérdidas y su importe, y siempre por Real decreto.

14.ª El contratista estará obligado á mantener constantemente en buen uso todos los efectos de utensilios de enfermería, que recibirá al hacerse cargo del servicio, reponiéndolos á medida que vayan inutilizándose, y á adquirirse los que sean necesarios con arreglo á la condición siguiente.

15.ª Las enfermerías del presidio y destacamentos tendrán constantemente un número de camas igual al 6 por 100 de la fuerza total del establecimiento, que se aumentará hasta donde sea necesario si las circunstancias lo exigiesen.

16.ª Cada cama constará de dos banquillos de hierro de 40 centímetros de alto y un metro de ancho; de tres tablas de dos metros de largo y siete centímetros de ancho cada una, pintadas al óleo de color verde; de un jergón con forros de cañamazo doble de dos metros de largo y uno de ancho; de un colchón con forro de media loneta, listado oscuro y crema, de dos metros de largo y uno de ancho por cada cara, relleno con una arropa de lana blanca lavada; de una almohada con cuatro libras de lana igual á la de los colchones, de 83 centímetros de largo y 44 de ancho, también por cada lado; de dos juegos de sábanas y dos fundas de almohada de hilo del núm. 20, con dos metros y 30 centímetros de largo, un metro y 25 centímetros de ancho cada una de las primeras, y de una manta de lana de dos metros y 30 centímetros de largo, un metro y 30 centímetros de ancho y 2'330 kilogramos de peso.

17.ª Por cada cama suministrará el contratista dos camisas de hilo blanco del núm. 20, de un metro y tres centímetros de largo y 74 centímetros de ancho; dos gorras de la misma tela, de 30 centímetros de largo; una mesa de pino con cajón, de 80 centímetros de alto y 42 de ancho por cada lado; dos servilletas cuadradas de 73 centímetros de lado; una cuchara y tenedor ordinario, y una cruz con número; además suministrará por cada tres camas un capote de paño de un metro y 63 centímetros de largo.

18.ª En la cocina de la enfermería habrá el siguiente utensilio por cada 10 camas: mesa grande con cajón, una; velón ó candel, uno; tinaja para depósito de agua, una; olla de hierro de 40 á 46 plazas, una; sarten id. id., una; mortero, uno; cazo, uno; colador para cocimientos, uno; id. para caldos, uno; cuchillo de trinchar, uno; parrillas, una; chocolatera con molinillo, una; platos de loza, 12; tazas de id., 12; vasos ó jarros de id., 12; cazuelas de diferentes tamaños, seis; pucheros de idem id., seis; barroños ó tinas para fregar, dos.

19.ª También facilitará el contratista un paño negro para cubrir el ataúd de los que fallecieron.

20.ª Cuando las ropas y utensilios que entregue el contratista con arreglo á las precedentes condiciones no reúnan las exigidas, serán desechadas por acuerdo de la Junta económica, previo reconocimiento por dos peritos nombrados, uno por el Comandante y otro por el contratista; en caso de discordia, nombrará un tercero el Gobernador, cuya Autoridad resolverá sin ulterior recurso la reposición de las prendas ó efectos desechados, que verificará el contratista en el preciso término de ocho días, ó se hará á su costa con cargo á la fianza.

21.ª El Mayor del presidio se hará cargo, bajo la inspección del Comandante, de las ropas y utensilios que entregue el contratista, facilitando á este inventario de las que reciba, y cuidará tener siempre en depósito ropa limpia suficiente para mudar las de las camas ocupadas.

22.ª Cada ocho días se mudarán la ropa blanca de las camas, las camisas, los gorros y las servilletas, siendo de cuenta del contratista los gastos de lavado y colada. La lana de los colchones y almohadas se vareará y lavará, así como sus telas y las de los gergones, cada seis meses, renovando la paja de estos, todo por cuenta del contratista. Esta muda y limpieza se hará con mayor frecuencia cuando á juicio del Comandante sea necesaria.

23.ª Las camas de los departamentos de enfermedades cutáneas contagiosas no tendrán colchón de lana, y las ropas, utensilios y efectos que hubiesen servido á penados atacados de estas enfermedades se tendrán con separación, sin mezclarlos por ningún pretexto con los destinados á los demás enfermos.

24.ª Las camas y efectos de enfermería que por creerse infectados se quemen, previo expediente instruido en el presidio y resuelto por la Dirección, se abonarán al contratista á razón de 45 pesetas cada cama completa, y por su justo precio los demás efectos. No se abonará cantidad alguna por la camisa que sirva de mortaja á los penados que fallezcan.

25.ª La Junta económica revisará mensualmente la enfermería, remitiendo á la Dirección en los tres primeros días de cada mes certificación en que se consigne si se cumplen todas las condiciones fijadas en este pliego.

26.ª Al terminar el contrato quedarán á beneficio de la Dirección general de Establecimientos penales todos los efectos de utensilio de las enfermerías y cocina que correspondan al 6 por 100 de la fuerza que en aquel día tenga el presidio; advirtiéndose que han de encontrarse en buen uso.

27.ª El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente en virtud de orden expedida por la Ordenación general de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa liquidación formada por la Junta económica, y en su nombre por el Comisario de revistas, á cuyo fin presentará en el día 2 de cada mes relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos de que trata la condición 9.ª, la cual con la revista del mes á que se refiere se unirá á la carpeta de suministro de la cuenta correspondiente; consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

28.ª En el caso de que por culpa de la Administración no se abonase al contratista el importe del suministro de un mes durante los dos siguientes, tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias; pero continuará suministrando hasta tanto que se acordase la rescisión, sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono de cantidad alguna sobre el precio según contrato de los suministros que se verificasen. La demanda de rescisión que interpusiere el contratista deberá resolverse precisamente dentro de dos meses, á contar desde el día en que se presentase en la Dirección general.

29.ª En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuere imposible al contratista suministrar al presidio, luego que por la Dirección general se declare la imposibilidad y mientras esta dure, lo verificará la Administración subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer. No se considera imposibilidad el mayor precio de los artículos de suministro; pero en el caso de que durante la contrata subiese el trigo (como regulador de las demás especies suministrables) durante tres meses consecutivos una mitad más del que tuviese en el mes en que se haya verificado el remate, para lo que servirán únicamente de comprobante los estados mensuales que la Dirección de Agricultura publique en la GACETA, se abonará al contratista, previa autorización del Gobierno de S. M. después de oír al Consejo de Estado, el aumento de una cuarta parte del precio establecido en el contrato para cada ración y del fijado para la sopa matutina, cuyo abono tendrá lugar por trimestres vencidos, á contar desde el primer mes en que se compruebe la subida del precio; cuando esta exceda también durante tres meses consecutivos de las tres cuartas partes, ó sea de un 75 por 100, del que tuviese en el mes en que se verificó el remate, se abonará al contratista, bajo las bases anteriormente indicadas, tres octavas partes sobre el precio de cada ración fijado en su escritura de contrato; y por último, si el precio excediere igualmente en tres meses consecutivos del duplo del que tuviese en el mes en que se verificó el remate, el abono al contratista será también bajo las bases y prescripciones indicadas anteriormente de una mitad, ó sea un 50 por 100, sobre el precio fijado por ración en su contrato. Después de este aumento, y cualquiera que sea el que sufra el precio del trigo, no tendrá derecho el contratista á mayor indemnización.

30.ª El contratista no podrá subarrendar el suministro que hubiere contratado sin que al efecto se le autorice por medio de una Real orden.

31.ª Si el contratista no cumplierse sus compromisos, bien incurriendo en las faltas previstas en este pliego, bien abandonando el contrato, la Dirección general de Establecimientos penales queda facultada para rescindir, con pérdida total de la fianza, y aquel obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubieren irrogado á la Administración.

32.ª El contratista consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.ª Las 5.000 pesetas de que trata la condición 4.ª de las generales para la subasta.

2.ª Los efectos que constituyan el repuesto de víveres para el suministro de 15 días, á que se refiere la condición 31.

3.ª Dos pesetas y 50 céntimos por cada plaza de las que se calculan tendrán de población los referidos presidios, según se manifestará en el anuncio. Dicha fianza se constituirá: la del suministro de 15 días en los puntos que se determinan en la citada condición 4.ª, y las de las expresadas cantidades en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, á disposición de la Dirección de Establecimientos penales ó quien le suceda en sus atribuciones; debiendo constituir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado, ó por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

33.ª Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general de Establecimientos penales, de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 22 de Abril de 1878.—Aprobado.—Hay una rubrica.

#### Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Dirección-Administración, sita en la

calle del Cid, núm. 4, todos los días no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 23 de Julio.

Núm.	335	Anselmo Alonso.—Riaza.
	336	Antonio César.—Baeza.
	337	Bartolomé Rivas.—Igualeda.
	338	Eusebio Estéban.—M. de la Sierra.
	339	Francisco Santos.—Valverde del C.
	340	Francisco Menendez.—Talavera.
	341	Jerónimo Ruzo.—Almendralejo.
	342	José Peñarroya.—Villafamés.
	343	Julian R. Urrutia.—Murcia.
	344	José M. García.—Vallecas.
	345	Juana del Rio.—Villaverde de M.
	346	José Juárez.—Toledo.
	347	Luis Hernandez.—Colmenar de A.
	348	Manuel Yord.—Valladolid.
	349	Melchor Espina.—Torrejon de A.
	350	Mariano Lozano.—Alcobendas.
	351	Obispo de Avila.—Manzanares.
	352	Perroti.—Oviedo.

Madrid 24 de Julio de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Moreno, Interventor militar de la isla de Cuba, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para la expedición armada á Méjico, correspondiente al mes de Junio de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Julio de 1878.—Manuel Tomé. —3

### JUZGADOS MILITARES.

#### Cádiz.

D. Angel Tepete y Carballo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Casas y Torres, hijo de otro y de Benita, natural de Santa María de S. Mameya, provincia de Pontevedra, de ejercicio de la mar, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia, por la Escribanía del que refrenda, para oír notificación de la censura fiscal recaída en causa que se le sigue en unio de otros por hurto de tres sacos de harina; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 1.º de Julio de 1878.—P. L. Cárlos García de la Torre.—Cayetano García.

#### Cartagena.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de la Capitanía general de este Departamento en causa por daños causados en la alma de Escambreras, se cita por segunda vez á D. Juan Seo y Morison, natural de North-Sluides, hijo de Juan y de Juana, casado, de edad de 36 años, y Capitan del brik-barca inglés *St. Bonheath*, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado Juzgado á manifestar si se conforma ó no en sufrir la pena que contra él solicita el Ministerio fiscal, nombrando en el último caso Procurador y Abogado para su defensa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le será designado de oficio.

Cartagena 21 de Julio de 1878.—El Secretario, Mariano Fernandez Alarcon.

#### Cuenca.

D. Toribio Romo y Martínez, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal militar de causas de esta plaza.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al quinto Juan Pajaron y Saiz, que desertó de la Caja de recluta de esta provincia el día 10 del actual, y pertenece al reemplazo del presente año y cupo de Torralva, de esta misma provincia, por cuyo delito le instruyo sumaria, para que en el plazo de un mes, á contar desde el día de hoy, comparezca en la guardia del castillo de esta plaza, donde se le oírán sus descargos; y de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente á su rebeldía.

Cuenca 15 de Julio de 1878.—Toribio Romo.

#### Madrid.

D. Sinforiano García Martín, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Garelano, núm. 43.

Habiéndose ausentado de esta plaza el educando de la se-

cción de música de este regimiento Aquilino Morales Casero, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Mateo de esta Corte que ocupa el cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 17 de Julio de 1878.—Sinforiano García.

D. Sinforiano García Martín, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Garelano, núm. 43.

No habiéndose presentado á su debido tiempo en este regimiento de Garelano el soldado José Santa Cruz Rodríguez, que procedente del Ejército de la isla de Cuba pasó en el año último á disfrutar de cuatro meses de licencia por enfermo en esta Corte, á cuyo individuo se le ha formado sumaria como reo del delito de primera desercion; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Mateo de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Madrid 17 de Julio de 1878.—Sinforiano García.

D. Pedro Ayala y Mendoza, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería Baleares, núm. 42.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Juan Prieto Gonzalez, natural de Infantes, provincia de Ciudad-Real, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 19 de Julio de 1878.—Pedro Ayala.

#### Pamplona.

D. Pedro Bueno y Gazapo, Capitan, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el vecino de la misma Vicente Marton y Ruiz, á quien estoy sumariando por el delito de sospechas de conspiracion contra la seguridad del orden; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado Sr. Marton, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 20 de Julio de 1878.—Pedro Bueno.

#### Vitoria.

D. Antolin Martin Lopez, Comandante de infantería y Fiscal de causas de la plaza de Vitoria.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion del presente, se persone en la cárcel pública de esta ciudad Idalia Estéban, de estado viuda, habitante últimamente en Barcelona, calle de Serra, núm. 9, piso principal, para responder á los cargos que le resultan en la causa que sobre fabricacion y expendicion de moneda falsa me hallo instruyendo contra José Salano Fabregat y otros; y de no verificarlo se seguirá y sustanciará la causa en rebeldía.

Vitoria 18 de Julio de 1878.—Antolin Martin.—Por mandato del Fiscal, el Escribano, Juan Perez.

#### Zaragoza.

D. Fernando Klein y Labarra, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 49.

Ignorándose el paradero del soldado Hilario Gomez Peña, del expresado batallón y regimiento, natural de Agradas, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado, señalándole el castillo de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días desde la publicación de este edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 15 de Julio de 1878.—Fernando Klein.

D. Francisco Gonzalez y García, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 49.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion al soldado de la cuarta compañía del expresado batallón de este regimiento José Expósito Iglesias, natural de la

Inclusa de Santiago, avecindado en Cedian, Juzgado de primera instancia de Lalin, provincia de Pontevedra, por haberse desertado viniendo de marcha con la partida receptora en el pueblo de Tribes el día 10 de Mayo del año de 1878; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso, que ocupa este cuerpo en el castillo de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 15 de Julio de 1878.—El Juez Fiscal, Francisco Gonzalez.

D. Fernando Klein y Labarra, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, número 49.

Ignorándose el paradero del cabo segundo Gumersindo Rodriguez y Gonzalez, que se hallaba con licencia en esta capital procedente de la isla Cuba, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado cabo, señalándole el castillo de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días desde la publicación de este edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 15 de Julio de 1878.—Fernando Klein.

D. Antonio Igoa Labayen, Teniente Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Luzon, número 58.

Hallándose ausente de esta plaza el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Antonio Moreno Fernandez, natural de Ronda y avecindado en Coin (Málaga), á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Torrero (Zaragoza), donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en dicho tiempo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 17 de Julio de 1878.—Antonio Igoa.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Carmona.

D. Pedro Cárlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña María Ortega y Gavira, vecina que fué de Mairena del Alcor, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado de primera instancia; pues en autos de abintestato que en el mismo se siguen por fallecimiento de dicha señora así lo tengo mandado.

Y para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar se fija el presente y otros de igual tenor.

Dado en Carmona á 10 de Julio de 1878.—Pedro Cárlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

X—443

#### Lugo.

D. Valentin Moreno Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Vicente Neira Gallardo, natural de San Juan del Corgo y vecino que fué de esta ciudad; y cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que al término de 30 días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por virtud del juicio de abintestato que ha propuesto su viuda Doña Juana Mosquera; en inteligencia de que no verificándolo les parará perjuicio.

Dado en Lugo á 12 de Julio de 1878.—Valentin Moreno.—El Escribano, Marcial Minguillon.

—X

#### Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Lambert, que ha estado como encargado de la habitacion que Don Dionisio Evangelista tenia alquilada en la calle de la Farmacia, núm. 3, para que en el preciso término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los dependientes de la Autoridad, así judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura á mi disposicion del Lambert, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 15 de Junio de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Gregorio Gordo, Enrique del Aguila, Vicente Gonzalez y Alfonso, Segundo Melendez, Luis Rodriguez, José Gomez, Antonio Ver-



degué, Manuel Otero, Vicente Gonzalez Rivas, Lázaro García, Jorge Martínez, Eusebio García, Antonio García, Manuel de la Torre, Juan Rodríguez, Anastasio Adán, Eduardo Pérez, Miguel Galino, Manuel Serrano, Vicente Adán, Antonio Pecua, Juan Fernández, Mariano Galino, Juan Villarroya, Eusebio Angulo, Arturo Morales, Domingo Molina, Angel Fernandez, Manuel Lopez, Vicente del Rio y Antonio Castro, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se requiere á D. Francisco Arias Sierra, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca ante el mismo y satisfaga 1.429 pesetas 73 céntimos, importe de costas que le han sido impuestas en causa criminal seguida á su instancia contra D. José Puig y Cañer por injurias, con más las posteriores á la ejecutoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1878.—El Escribano actuario, Valentín Ballester.

#### Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molins, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en causa criminal sobre hurto contra Manuel Retana y Retana, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de dicho Manuel Retana y Retana, de oficio, de 24 años, que lee y escribe, que habitó últimamente en las calles de la Colegiata y del Ave-María, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de notificarle la indicada sentencia y dar cumplimiento á la misma.

Al propio tiempo se cita y llama á dicho Manuel Retana y Retana para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de oír la notificación de la expresada sentencia y satisfacer la multa que le ha sido impuesta.

Dada en Madrid á 19 de Junio de 1878.—Francisco Molina.—Por mandato de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se saca de nuevo á la venta en pública subasta la casa sita en esta Corte y su calle de las Urosas, número 8 nuevo, que comprende un área de 9.395 pies cuadrados, en la cantidad de 406.000 pesetas en que ha sido tasada; y para su remate se ha señalado el día 24 de Agosto, á las nueve de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de la Union, núm. 10, cuarto segundo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado la suma de 3.000 pesetas, que se admitirá al rematante como parte del precio de la finca.

Madrid 24 de Julio de 1878.—Por mi compañero Sr. Tolado, Manuel Viejo. X-143

#### Marbella.

D. Juan Ruiz Martín, Juez municipal, suplente, y de instrucción en la causa de que procede este edicto.

Por el presente se hace saber á los Sres. Jueces de primera instancia, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial que con fecha 13 de Mayo último se expidió requisitoria encargando la busca y captura de varios procesados en dicha causa, entre los cuales figuraba equivocadamente el nombre del encartado Esteban Salcedo Ortega, natural de Ojen, herrero, de 47 años, hijo de Esteban y de Francisca, en lugar de Esteban ó Estan Salcedo, que no ha podido ser identificado todavía y está declarado rebelde, no constando tampoco sus demás circunstancias ni su paradero actual.

Por tanto, como adición á la expresada requisitoria y en subsanación de la equivocación padecida, se expide el presente, por el que se encarga que la busca y captura interesadas respecto al Esteban Salcedo Ortega se entiendan con el Esteban Salcedo ó Estan Salcedo; pues así lo dejó acordado en causa que instruyo contra los referidos sujetos y otros sobre injurias á la Autoridad.

Dado en Marbella á 11 de Junio de 1878.—Juan Ruiz.—Por su mandato, Antonio Amores.

#### Montblanch.

D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos, dos de ellos de avanzada edad, cuyas demás señas personales no constan, dos de los cuales iban armados, uno con carabina y otro con revolver, que al anochecer del día 6 del actual robaron 75 duros en oro y causaron alguna herida á Manuel Rovira y Cunillera, tratante en cerdos y vecino de la villa de Valls, en el punto denominado Creu de la Costa, término de Querol, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en méritos de la causa criminal que contra los mismos se sigue dentro del

término de 10 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de dichos cuatro sujetos.

Dada en Montblanch á 17 de Junio de 1878.—Joaquín Amo.—Por su mandato, Carlos Monfort.

#### Mula.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su publicación, á José Leiva Molina, vecino de la villa de Pliego, para que comparezca en este Juzgado á extinguir la pena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa sobre lesiones ménos graves inferidas á Pascual Rubio Miñano; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta villa.

Dada en Mula á 18 de Junio de 1878.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandato, José Pantoja y Velez.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicación, á Francisco Gonzalez Cárcelos, alias El Huevo, de esta vecindad, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como procesado en la causa que contra el mismo se instruye por la Escribanía del que refrenda sobre lesiones por disparo de arma de fuego y sucesiva muerte de D. Antonio Valcárcel Dato; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de esta villa, á cuyo fin se insertan á continuación sus señas personales, que son las siguientes: edad unos 27 años, estatura baja, bastante grueso, color moreno, barba regular, ojos pardos y pelo castaño; viste de pantalón, chaqueta y alpargates.

Dada en Mula á 21 de Junio de 1878.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandato, José Pantoja y Velez.

#### Murcia.—Catedral.

D. Manuel Illán Albaladejo, Juez municipal y encargado del despacho del de primera instancia del distrito de la Catedral.

Hago saber que en el juicio universal de concurso de Don Faustino Madariaga, que en este Juzgado pende por la actuación del que autoriza, á virtud de las proposiciones de convenio hechas por el Procurador D. Zacarías Carreras, en nombre del concursado, en el acto de la junta para el nombramiento de síndicos que se celebró en 25 del actual, se acordó en auto del mismo día, con suspensión del juicio, convocar á junta para tratar de aquellas, designándose el día 5 de Agosto venidero, á las nueve de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado para su celebración.

Dado en Murcia á 23 de Junio de 1878.—Manuel Illán.—Por su mandato, Valentín Solano. X-144

#### Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Soora Izquierdo, de 19 años de edad, soltero, natural de Canillas y residente en Canillas, soldado por el último reemplazo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue en unión de otros sobre desagravio á la Autoridad, citarlo y emplazarlo para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito para que dentro de 10 días acuda á usar de su derecho ante dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Nájera á 19 de Junio de 1878.—Alvaro Becerra.—Por mandato de S. S., José Merino.

#### Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de Navahermosa y su partido.

Por el presente se llama á Bráulio Escobar y Escalona, vecino de Menasalbas y natural de Orgaz, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en este Juzgado y término de 10 días para ser notificado de la sentencia firme recaída en causa que se le ha seguido por lesiones á Eleuterio Gomez de Santos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navahermosa á 19 de Junio de 1878.—Felipe Lopez Oliva.—Aniceto Ortega y Mendez.

#### Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de primera instancia de esta villa de Osuna y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por este Juzgado en causa pendiente en el mismo contra Francisca Cárdenas Torres, vecina de Villanueva de San Juan, por dis-

paro y lesiones, se cita, llama y emplaza á dicha procesada para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la expresada causa, y de citarle y emplazarle para ante la Audiencia territorial en la forma práctica; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Osuna 17 de Junio de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandato, José Cantos.

#### Padron.

Por la presente hago saber que se instruye contra Manuel Castro Bóveda, hijo de José y Josefa, casado, tabernero, de 59 años de edad, alias Tasende, natural de Santa María de Iria, vecino y con última residencia en Santa María de Cruces; Manuel Castro Tasende, hijo de Manuel y Manuela, casado, carpintero, de 36 años de edad, vecino de dicha de Iria, y José Riobó Angueira, alias Jaramello, hijo de José y Luisa, casado, tejedor, de 26 años de edad, natural, vecino y con última residencia en la repetida de Iria, sobre lesiones inferidas á José Castro Horta, en cuyo procedimiento se acordó la siguiente:

«Providencia.—Sr. Astray Caneda.—Visto lo que resulta de las diligencias practicadas, cítese á Manuel Castro Bóveda y José Riobó Angueira á medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno á fin de que se presenten en esta sala de audiencia para ser citados y emplazados para ante S. E. los señores en Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito dentro del término de 10 días; advertidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho. Lo mandó y rubrica S. S. D. Joaquín Astray Caneda, Juez de primera instancia.

Padron 23 de Mayo de 1878.—Está rubricado, Vilar.»

De conformidad con lo mandado libro la presente, por la cual cito en forma al Manuel Castro Bóveda y José Riobó.

Padron 1.º de Junio de 1878.—Antonio Vilar, Escribano.

#### Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, se hace saber que por auto de este día, á virtud de escrito del Procurador de este Juzgado D. Julian Casado Tejido, con poder bastante de D. Francisco de Cea Gonzalez, vecino de Pedraza de Campos, se cita, llama y emplaza por segunda vez á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes de las vinculaciones fundadas en Pedraza de Campos por D. Antonio de Cea Miguel, que poseyó últimamente D. Diego Miguel de Cea, Presbítero, Beneficiado que fué de la villa de Mazariegos, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en el último de los dos periódicos oficiales la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á exponerle legítimamente representados; habiéndose opuesto en virtud del primer llamamiento el Procurador de este Juzgado D. Juan Ortega, á nombre de D. Julian Pariente y Miguel; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 15 de Julio de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. X-144

#### Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y busca á Plácido Gorrix y Olangua, hijo de Javier y Antonia, soltero, labrador de oficio, de 22 años de edad, natural del pueblo de Ucar, de estatura regular, ojos garzos y pelo rubio, y que en 20 de Febrero de 1877 embarcó en el puerto de Santander á bordo del vapor-correo *Ciudad-Condal* para la isla de Cuba como soldado de aquel Ejército, á fin de que á término de 30 días comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia que el mismo ha dictado en causa criminal que contra aquel y otros se sigue por resistencia al Alcalde de dicho pueblo de Ucar; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hay a lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pamplona á 19 de Junio de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

#### Pravia.

D. Rafael Lanzas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pravia.

Por el presente cito y llamo á Genaro Perez Polledo, soltero y vecino de esta villa, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á recoger 33 pesetas que se le han asignado por vía de indemnización en la causa que aquí se sustanció contra José Perez y Campo, del Puerto de Cudillero, por lesiones que le infligió, ó en otro caso habilite persona en competente forma; pues de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en la villa de Pravia á 19 de Junio de 1878.—Rafael Lanzas.—Por mandato de S. S., Celestino Castrillon.

#### Rivadavia.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia del partido de Rivadavia.

Por la presente requisitoria llamo á D. Marcial y D. Ventura Laurido, este casado y aquel soltero, vecinos del término municipal de Avion, cuyas señas personales y más circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de 15 días siguientes al de su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE



MADRID se presenten en la cárcel pública de esta villa á sufrir la prision provisional decretada contra los mismos en sumario que se instruye sobre falsedad del repartimiento de consumos del corriente año económico del Ayuntamiento de dicho Avion.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares que si fueren habidos dichos sujetos, ó alguno de ellos, procedan á su captura y conduccion á disposicion de este Juzgado.

Rivadavia 12 de Junio de 1878.—Balbino Llamas Pons.—Gumersindo Rodriguez.

Señas personales de los procesados.

De D. Marcial Laurido: estatura baja, grueso, ojos y pelo negros, color trigueno, nariz chata, barba poblada; viste traje redondo de paño negro, en buen estado; usa sombrero, tambien de paño negro, hongo y ala ancha, y calza botinas de becerro negro.

De D. Ventura Laurido: estatura regular, grueso, ojos y pelo castaños, color bueno, cara redonda, de poca barba; viste tambien traje redondo de paño negro, en buen estado; sombrero de id., hongo y ala ancha, y calza botinas de becerro negro.

San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Viagas Guerrero, natural de Jara, en Portugal, vecino de La Linea, soltero, jornalero, de 30 años de edad, y Manuel Mascareña Garrea, natural de Estoy, en Portugal, vecino tambien de La Linea, casado, jornalero, de 30 años, para que en el término de 15 dias, á contar desde el en que aparece inserta en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado y cárcel del partido á cumplir las condenas que les han sido impuestas en la causa que se les ha seguido por atentado á agentes de la Autoridad; aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y judiciales, y agentes de la policia, se sirvan proceder á la busca y captura de dichos sujetos, y su remision, caso de ser habidos, á la cárcel del partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de San Roque á 13 de Junio de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

Señas del Viagas.

Estatura buena, color blanco, con patillas, ojos melados, nariz aguileña, boca regular, pelo negro, cejas al pelo.

Idem del Mascareñas.

Estatura regular y carnos regulares, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada con patillas negras.

NOTICIAS OFICIALES.

El Mimbres.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

D. Nicolás Lopez y Mizzi, Notario del Colegio territorial de Granada, del de este distrito, y vecino de esta ciudad.

Doy fé que por D. Martin Arboledas y Vera se me ha exhibido una copia de escritura otorgada ante mí, cuyo tenor literal es como sigue:

Número 567.—En la ciudad de Linares, á 11 de Julio de 1878, ante mí D. Nicolás Lopez y Mizzi, Notario del Colegio territorial de Granada y del de este distrito, vecino de ella, y á presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen: D. Martin Arboledas y Vera, de 53 años, casado, propietario, de esta vecindad, provisto de cédula personal expedida en 9 de Octubre último bajo el núm. 106; D. Fernando Acedo y García, viudo, de 52 años, propietario, tambien de esta vecindad, con cédula núm. 17; D. José Cabanilles y Federici, soltero, de 39 años, Abogado, vecino de Madrid, con cédula expedida por aquella Alcaldia en 25 de Octubre, núm. 3.349; D. Alejandro Medina Rosillo, de 36 años, casado, hacendado, vecino de Ubeda, con la suya de 5 de Octubre, núm. 308, en representacion de su señora esposa Doña Flora Acedo y García; D. Juan Padilla y Villa, de 39 años, casado, propietario, de esta vecindad, con cédula de 4 de Noviembre último, núm. 1.408; y D. Federico Ramirez y García, de 27 años, casado, propietario, tambien de estos vecinos, con cédula de 17 de Setiembre último, número 183, en representacion de D. Francisco de Paula Lobo y Rodriguez de Morzó, Abogado y vecino de Madrid, segun el poder que le confirió ante D. Mariano García Sancha, Notario de aquella, en 4 del corriente, debidamente legalizado, cuya primera copia me exhibe para trascribir á continuacion las cláusulas pertinentes á este acto; y copiadas literalmente, dicen: Que por el presente otorga y confiere poder especial tan bastante como sea necesario á D. Federico Ramirez y García, mayor de edad y vecino de Linares, provincia de Jaen, para que en su nombre y representacion concorra, en union de los Sres. D. Martin Arboledas, D. Fernando Acedo, D. José Cabanilles, D. Juan Padilla y Villa y Doña Flora Acedo, á solemnizar la escritura que tienen convenido otorgar para la constitucion de una Sociedad especial minera á fin de explotar una mina sita en término de dicha ciudad de Linares.

En su consecuencia autoriza al Sr. Ramirez para que haga las cesiones y aceptaciones correspondientes; pacte y estipule, de acuerdo con los demás asociados, las bases y condiciones que crea convenientes á sus intereses y cuanto estime oportuno al objeto para que se constituya dicha Sociedad; y finalmente, haga y practique respecto este asunto cuanto podria ejecutar y haria el señor otorgante por sí si estuviera presente. Las cláusulas testimoniadas lo están fielmente de su original, que rubricado devolví al señor exhibente.

Y hallándose todos los comparecientes, á quienes conozco, de lo cual y de su profesion y domicilio doy fé, en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y por tanto con la capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de Sociedad, libre y espontáneamente manifiestan:

El D. Martin Arboledas, que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se expidió á su favor en 26 de Enero de 1871 título de propiedad de una pertenencia incompleta igual á 46.577 metros, con el nombre de San Martin Primero y Segundo, situada en las Lagunas de este término, y linda por Saliente con tierras de D. Miguel Cobo; al Mediodía y Norte con la dehesa Cuarto de Arenal Blanco, propia de Doña Mariana Castelló, y á Poniente con la mina San José. De dicha mina se dió posesion por ante el Notario que fué de esta ciudad D. Eufasio Garrido en 21 de Marzo de aquel año, inscribiéndose en su consecuencia la relacionada mina en el Registro de propiedad del partido en 3 de Abril siguiente al folio 72 del libro 7.º, finca núm. 2.614, inscripcion primera:

Que por otro título expedido por la misma Autoridad en igual fecha adquirió la mina nombrada San Fernando, compuesta de 12 pertenencias, equivalentes á 120.000 metros cuadrados de extension superficial, situada en las expresadas Lagunas de este término, y linda al Este con el camino que baja por las Lagunas en direccion á La Carolina; al Oeste con la mina San Martin antes descrita; al Sur con terrenos de D. Miguel Cobo, y al Norte con la dehesa de Arenal Blanco. De dicha mina se le dió posesion por el Sr. Alcalde de esta ciudad, segun el testimonio del acta levantada por el Notario D. Eufasio Garrido en 21 de Marzo de 1871, que fué inscrito en dicho Registro en 3 de Abril siguiente al folio 78 del libro 7.º provisional, número 2.614, inscripcion primera:

Que por título de 17 de Febrero de 1873 adquirió una demasia para la mina San Martin, que ocupa una extension superficial de 19.097 metros 45 centímetros, en el paraje nombrado cuesta del Mimbres, sitio ya referido de este término, que linda al Nordeste con la mina San Martin, al Noroeste la Paloma, al Sudoeste demasia á San Sebastian y al Sudeste la misma demasia y la mina Laura. Fué posesionado de ella por el Sr. Alcalde de esta ciudad el 27 de Mayo de 1873, segun el testimonio librado al dia siguiente por el Notario que fué de ella D. Francisco Acedo, é inscrito en dicho Registro de la propiedad en 6 de Junio siguiente al folio 44, tomo 201, número 3.253, primera inscripcion:

Que asimismo tiene registrada y demarcada ya una demasia á la mina San Fernando, que se compone del terreno comprendido entre esta y las minas denominadas Velarde, La Paloma, Arroyanes y Prolongacion, la cual está pendiente de la expedicion del título de propiedad.

El D. Fernando Acedo, que por título expedido á su favor en 30 de Setiembre de 1872 adquirió la mina Prolongacion, de 39 pertenencias, que componen 390.000 metros cuadrados de extension, situada como las anteriores en las Lagunas de este término, que se deslinda al Este con terreno de la dehesa del Arenal Blanco y en parte con la del Ardal; al Sur la misma dehesa Arenal Blanco; al Oeste con la mina San Fernando y la repetida dehesa, y al Norte con las minas Suerte y Bondad. En 23 de Noviembre se le dió posesion segun el testimonio librado por el Notario que fué de esta ciudad D. Fernando Sanchez, é inscrito en 29 del mismo en el Registro de la propiedad del partido al folio 204 del tomo 190, núm. 3.179, inscripcion primera:

Que por escritura otorgada ante mí en 27 de Octubre último los expresados Sres. Acedo y Arboledas adquirieron de Doña Mariana Castelló, representada por su señor hijo D. Luciano Moreno, 13 hectáreas, 36 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 33 fanegas dos y medio celeminas de tierra, que es el terreno que ocupan las minas San Martin, Prolongacion y parte de San Fernando, bajo los linderos que al describir estas han quedado marcados. La primera copia de dicha escritura fué inscrita en el Registro de la propiedad de Baeza en 13 de Diciembre último al folio 17, tomo 273, núm. 4.578, inscripcion primera:

Que dichas minas las vienen explotando y beneficiando los señores comparecientes; y considerando conveniente á sus intereses constituirse en Sociedad con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, han determinado verificarlo con sujecion á las bases y condiciones siguientes:

Primera. Se constituye una Sociedad minera denominada El Mimbres, con domicilio social en esta ciudad de Linares, para la explotacion de las minas descritas tituladas San Martin Primero y Segundo, San Fernando, demasias á estas y La Prolongacion, que juntas forman el grupo conocido con el nombre de El Mimbres, situadas en terreno de la dehesa Cuarto de Arenal Blanco, de este término, y de cualesquiera otras que la Sociedad adquiera en lo sucesivo.

Segunda. Los Sres. D. Martin Arboledas y D. Fernando Acedo ceden y traspasan á la expresada Sociedad las pertenencias de minas descritas tal como las han adquirido por los títulos referidos, con todos sus derechos y acciones, así como la parte que les corresponde en las máquinas y demás material de explotacion de las mismas; y los Sres. D. José Cabanilles, D. Juan Padilla, D. Federico Ramirez y D. Alejandro Medina, estos dos últimos en la representacion que ostentan, ceden y transfieren igualmente á la misma Sociedad todos los derechos y acciones que actualmente les corresponden sobre las expresadas pertenencias de mina, máquinas y demás útiles y aneidades.

Tercera. El capital social formado por las cesiones referidas se divide en 200 acciones nominativas que representan otras tantas partes del mismo, cuyas acciones serán todas iguales en derechos y obligaciones.

Cuarta. Las 200 acciones que componen el capital social se hallan repartidas á la constitucion de esta Sociedad y pertenecen á las personas y en la proporcion siguiente:

Table with 2 columns: Name and Shares. A D. Martin Arboledas, setenta y una... 71; A D. Fernando Acedo, setenta una... 71; A D. Francisco de Paula Lobo, treinta y seis... 36; A D. José Cabanilles, diez... 10; A D. Juan Padilla y Villa, ocho... 8; Y á Doña Flora Acedo, cuatro... 4.

Cuyas participaciones hacen en junto el total de las 200 acciones referidas..... 200

Quinta. La propiedad de las acciones podrá trasmitirse por cualquiera de los medios establecidos en el derecho, debiendo ponerse la trasmision en conocimiento de la gerencia antes de la celebracion de una junta general para que los nuevos socios puedan usar en ella de su derecho de deliberar y votar acerca de los asuntos que interesan á la Sociedad.

Sexta. Por ahora, y mientras el número de socios no exceda de 20 ó no acuerden otra cosa, los representantes de la mayoría absoluta de las acciones, la gerencia, administracion y direccion de la Sociedad estará encomendada á los Sres. Don Martin Arboledas y D. Fernando Acedo, quienes dispondrán de acuerdo los trabajos, convenientes para la explotacion, los repartos de dividendos y cuanto convenga al mayor beneficio de la Sociedad, resolviéndose por la mayoría absoluta cualquier conflicto ó divergencia que pudiera surgir entre dichos señores.

Sétima. La gerencia acomodará sus actos á los acuerdos de la mayoría absoluta, es decir, á lo que disponga un número cualquiera de socios que representen al menos 104 acciones

de las que componen el capital social, computándose un voto por cada accion.

Octava. Cuando la mayoría absoluta lo crea conveniente, se procederá á redactar, discutir y aprobar, con sujecion á las presentes bases, los estatutos por que deba regirse la Sociedad.

Novena. Señalada la participacion que cada socio representa, los Sres. Acedo y Arboledas dejan sin efecto la escritura que otorgaron en 6 de Agosto de 1868 ante el Notario que fué de esta ciudad D. Eufasio Garrido y Ramirez.

Bajo cuyas bases y condiciones los señores comparecientes otorgan la presente escritura de Sociedad minera titulada El Mimbres para la explotacion, laboreo y beneficio de las referidas minas San Martin, San Fernando, Prolongacion y las demasias á las dos primeras, situadas en las Lagunas de este término, que aceptan cada cual en la participacion y representacion que ostenta, obligándose á su cumplimiento en la más solemne forma.

En este estado, yo el Notario les entere que la primera copia de escritura debe presentarse para su inscripcion en el Registro de la propiedad de Baeza, previo el pago de los derechos que á la Hacienda correspondan, y testimonios de la misma en el Gobierno civil de la provincia dentro del término de 15 dias, bajo la multa que se impone de no hacerlo así por la ley de 19 de Octubre de 1869.

Que el Estado, la provincia y el Municipio tienen derecho de hipoteca legal preferente á cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad de los impuestos repartidos y no satisfechos por las minas que constituyen el capital social.

Concurrieron al otorgamiento de esta escritura como testigos instrumentales D. Juan García Navarro y D. Francisco Alvarez y Lopez, de esta vecindad, quienes manifestaron no tener excepcion legal para serlo. Enterados estos y señores otorgantes de su derecho á leer por sí esta escritura, lo renunciaron; y en su virtud lo hice yo el Notario íntegramente, quedando enterados y la firman; de todo lo cual doy fé.—Martin Arboledas.—Fernando Acedo.—José Cabanilles.—Federico Ramirez.—Juan Padilla y Villa.—Alejandro Medina.—Juan García Navarro.—Francisco Alvarez Lopez.—Signado.—Nicolás Lopez y Mizzi.

Yo el infrascrito Notario presente fui al otorgamiento de esta escritura, y en fé de ello, á instancia de D. Martin Arboledas, libro, signo y firmo esta primera copia en un pliego del sello 5.º, marcado con el núm. 52.209, y cinco del 11.º, con los números 3.177.942 al 943 inclusive, quedando su matriz en cinco de este último en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, con nota de esta saca:

Linares, dia de su celebracion.—Sobreraspado: testimoniadas.—Pertenen.—Este con.—noventa.—mil.—primera.—socio.—Entrelíneas: Juan Padilla y Villa.—vale.—Está mi signo.—Nicolás Lopez y Mizzi.

La copia de escritura inserta lo está fielmente de su original, al que me refiero, que devolví al señor exhibente. Y á instancias del mismo libro el presente testimonio en seis pliegos del sello 10.º, marcados con los números del 738.464 al 469 inclusive, que signo y firmo en Linares á 15 de Junio de 1878.—Sobreraspado.—cuatro.—pertenencias.—entrelíneas.—hijo.—vale.—Nicolás Lopez y Mizzi.

D. Nicolás Lopez y Mizzi, Notario del Colegio de Granada, con residencia en esta ciudad.

Doy fé que en el protocolo corriente de instrumentos públicos de esta Notaria de mi cargo hay un acta que copiada á la letra dice así:

Número 338.—En la ciudad de Linares, á 11 de Julio de 1878 ante mí D. Nicolás Lopez y Mizzi, Notario del Colegio territorial de Granada y del de este distrito, vecino de ella, y á presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen: D. Martin Arboledas y Vera, de 53 años, casado, propietario de esta vecindad, provisto de cédula personal expedida en 9 de Octubre último bajo el núm. 106; D. Fernando Acedo y García, viudo, de 52 años, propietario, tambien de esta vecindad, con cédula núm. 17; D. José Cabanilles y Federici, soltero, de 39 años, Abogado, vecino de Madrid, con cédula expedida por aquella Alcaldia en 25 de Octubre, número 3.349; D. Alejandro Medina Rosillo, de 36 años, casado, hacendado, vecino de Ubeda, con la suya de 5 de Octubre, núm. 308, en representacion de su señora esposa Doña Flora Acedo y García; D. Juan Padilla y Villa, de 39 años, casado, propietario, de esta vecindad, con cédula de 4 de Noviembre último, número 1.408, y D. Federico Ramirez y García, de 27 años, casado, propietario, tambien de estos vecinos, con cédula de 17 de Setiembre último, núm. 183, en representacion de D. Francisco de Paula Lobo y Rodriguez de Morzó, Abogado y vecino de Madrid, segun el poder que le confirió ante D. Mariano García Sancha, Notario de aquella, en 4 del corriente, debidamente legalizado, cuya primera copia me exhibe para trascribir á continuacion las cláusulas pertinentes á este acto, y copiadas literalmente dicen:

Que por el presente otorga y confiere poder especial tan bastante como sea necesario á D. Federico Ramirez y García, mayor de edad y vecino de Linares, provincia de Jaen, para que en su nombre y representacion concorra, en union de los Sres. D. Martin Arboledas, D. Fernando Acedo, D. José Cabanilles, D. Juan Padilla y Villa y Doña Flora Acedo, á solemnizar la escritura que tienen convenido otorgar para la constitucion de una Sociedad especial minera á fin de explotar una mina sita en término de dicha ciudad de Linares.

En su consecuencia autoriza al Sr. Ramirez para que haga las cesiones y aceptaciones correspondientes; pacte y estipule, de acuerdo con los demás asociados, las bases y condiciones que crea convenientes á sus intereses y cuanto estime oportuno al objeto para que se constituya dicha Sociedad; y finalmente, haga y practique respecto este asunto cuanto podria ejecutar y haria el señor otorgante por sí si estuviera presente.

Las cláusulas testimoniadas lo están fielmente de su original, que rubricado devolví al señor exhibente.

Y hallándose todos los comparecientes, á quienes conozco, de lo cual y de su profesion y domicilio doy fé, en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y por tanto con la capacidad legal bastante para formalizar la presente acta de constitucion de Sociedad, libre y espontáneamente manifiestan:

Que por escritura otorgada ante mí en este dia han formalizado Sociedad para la explotacion y beneficio del grupo minero conocido por El Mimbres, compuesto de las minas San Martin Primero y Segundo, San Fernando y La Prolongacion, y las demasias á las dos primeras, que radican en el sitio Las Lagunas y Cuarto de Arenal Blanco, de este término, cuya medida superficial, linderos y demás circunstancias constan en la escritura referida; habiendo quedado dividido el interés social en 200 acciones iguales en derechos y obligaciones, y repartidas en favor de las personas que se expresan en la base cuarta de dicha escritura y en la proporcion en la misma consignada; por lo que con perfecto derecho, segun el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, declaran constituida la Sociedad minera de carácter civil con el nombre de El Mimbres y domicilio en esta ciudad, para la explotacion, laboreo y beneficio de las expresadas minas y sus demasias, y en ejercicio desde este dia:

Que los comparecientes son los únicos accionistas de la que se constituye por la presente acta, acordando su insercion y la de la escritura en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en conformidad al citado art. 3.º de la expresada ley.

Y para hacerlo constar, requerido por los señores comparecientes, formulo la presente acta, que firman con los testigos D. Juan García y Navarro y D. Francisco Alvarez y Lopez, de esta vecindad, quienes manifestaron no tener excepcion legal para serlo, previa lectura que hice de ella, de todo lo cual doy fé.—Martin Arboledas.—Fernando Acedo.—José Cabanilles.—Federico Ramirez.—Alejandro Medina.—Juan Padilla y Villa.—Juan García Navarro.—Francisco Alvarez Lopez.—Signado.—Nicolás Lopez y Mizzi.»

El acta inserta lo está fielmente de su original, al que me refiero.

Y á instancias de D. Martin Arboledas libro, signo y firmo este testimonio en dos pliegos del sello 40.º, marcados con los números 768.196 y 768.179, quedando puesta en su matriz la correspondiente nota de esta saca, en Linares dia de su celebracion.—Nicolás Lopez y Mizzi. X—142

Dirección general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lérida.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Julio de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 23, Dia 24. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARÍS 23 DE JULIO, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'45 d. París, á 8 dias vista, franc. 5'03 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Julio de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4 á 15'50 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilógramo.

Idem de carnero, á 0'33 pesetas la libra, y á 1'40 el kilógramo. Tocino asado, de 49 á 30 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 pesetas la libra, y de 4'93 á 2'02 el kilógramo. Jamón, de 28 á 30 pesetas la arroba; de 4'35 á 4'75 la libra, y de 2'62 á 2'20 el kilógramo. Fan de dos libras, de 0'44 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilógramo. Garbanzos, de 5 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'35 el kilógramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo. Arroz, de 6 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'62 el kilógramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilógramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo. Habon, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 4'68 á 4'52 el kilógramo. Patatas, de 4 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilógramo. Aceite, de 47 á 18'50 pesetas la arroba; á 0'69 la libra, y á 14'20 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'23 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 14'60 pesetas la fanega, y á 26'42 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 6'55 pesetas la fanega, y á 11'85 el hectólitro. Idem nueva, precio medio, de 5'25 á 5'50 pesetas la fanega, y de 9'50 á 9'95 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.— Vacas, 135.— Carnes, 804.— Terneras, 45.— Total, 981. Su peso en libras... 75.239.— Idem en kilogramos... 34.561.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Lists tax collection data for various points.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Julio de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torzosa, duque del Villar.

PORTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 23 del mismo mes de este año.—Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id, Tercera id. Lists prices for the official guide.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Córtes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Córtes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se venden en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

SANTIAGO APÓSTOL, PATRON DE ESPAÑA y San Cristóbal, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—El destierro del amor.—Baile.—Por la tremenda.—Intermedios por la banda de Ingenieros bajo la direccion del Sr. Maimó.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Un ballo in maschera.—Las mujeres guerreras.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cinco.—El Diablo Cojuelo.

A las nueve.—La misma.

CIRCO DE PRICE.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Grandes funciones, en las que tomarán parte todos los artistas de la compañía en los ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos, y Mister Edmonds.

LA CHILENA.—(Paseo de la Castellana).—Gran baile de ocho á dos.